



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 15 de septiembre de 2016

**Número 215**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expedientes de pago de tasaciones . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas: Solicitud de autorización . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 103/16; número 2: autos 1333/13 y 812/15; número 4: autos 492/15; número 6: autos 105/16; número 10: autos 332.1/06 . . . . . 4
- Jaén.—Número 3: autos 100/16 . . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expedientes de modificaciones presupuestarias . . . . . 8
- Convocatoria para la provisión de distintos puestos de trabajo . . . . . 10
- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Primera de Mantenimiento y una plaza de Oficial de Primera Electricista . . . . . 15
- La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2016 . . . . . 29
- Ordenanza municipal . . . . . 30
- Burguillos: Reglamento municipal . . . . . 40
- Ordenanza fiscal . . . . . 40
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 41
- Ordenanza fiscal . . . . . 41
- Carmona: Expediente de modificación de créditos . . . . . 41
- Casariche: Delegación de atribuciones . . . . . 41
- Constantina: Ordenanza fiscal . . . . . 42
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos . . . . . 42
- Los Corrales: Corrección de errores . . . . . 42
- Lantejuela: Anuncios de adjudicación de contratos . . . . . 42
- Plan estratégico de subvenciones . . . . . 44
- Marchena: Ordenanza fiscal . . . . . 46
- Martín de la Jara: Plan económico-financiero 2016-2017 . . . . . 46
- Proyecto de actuación . . . . . 47

— Olivares: Anuncio de licitación.....	47
Expediente de modificación de créditos.....	48
Proyecto de urbanización.....	48
— Paradas: Corrección de errores.....	49
— Pilas: Expediente de modificación de créditos.....	49
— Salteras: Expedientes de modificaciones de créditos.....	49
— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos.....	51
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria.....	51
— Villanueva del Río y Minas: Presupuesto general ejercicio 2016.....	51

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Plantilla de personal.....	54
-----------------------------------------------------------------------	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «La Colonia»: Convocatoria de asamblea general.....	54
-----------------------------------------------------------------------------	----

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican 11-SE-4720 «Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla. Término municipal: Dos Hermanas.

Primero.—Se avisa a los interesados que se relaciona a continuación que con fecha 4 de octubre de 2016 se va a preceder a realizar las transferencias solicitadas:

- Finca 41-190.0007, Sinesia Arjona López y Antonio Guerrero Bazán.
- Finca 41-190.0014, M.<sup>a</sup> Blanca Pérez Ojer, Guillermo, M.<sup>a</sup> Blanca Macarena y Yolanda Pickman Pérez.
- Finca 41-190.0027, José Manuel Alanís Ruiz y María del Carmen Espigares Jurado.
- Fincas 41-190.0029 y 41-190.0203, Ignacio, Fco Luis, Gemma, José M.<sup>a</sup>, M.<sup>a</sup> Carmen y M.<sup>a</sup> Salud Soro Cañas.
- Finca 41-190.0036, Plenium S.L.
- Fincas 41-190.0037, 41-190.0039 y 41-190.0041, Lourdes López Suárez.
- Finca 41-190.0047, Ana Mejías Begines, Rocío del Consuelo Nogales Mejías, M.<sup>a</sup> del Carmen y Josefa Nogales Castillo.
- Finca 41-190.00209, Antonio Serrano Gallego y Rosario Cárdenas Molina.

Segundo.—Se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican: Ayuntamiento de Dos Hermanas. Día 4 de octubre de 2016.

- 10.00 horas, finca 41-190.0010 y 0012, M.<sup>a</sup> Blanca Alonso Pérez-Tinao.
- 10.20 horas, finca 41-190.0019, Jesús Ponce Bando y M.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Domínguez.
- 10.40 horas, finca 41-190.0023 y 0030, Carlos, Iván y M.<sup>a</sup> Ángeles Pickman Sánchez y M.<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Carrillo.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla a 7 de septiembre de 2016.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

4D-6317

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en la obra que se especifica:

11-SE-4720 «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca». Término municipal: Los Palacios y Villafranca.

Primero.—Se avisa a los interesados que con fecha 6 de octubre de 2016 se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas.

- Finca 41-345.0088, Rafael Moreno Monge.
- Finca 41-345.0088.1, María Moreno Monge.
- Finca 41-345.0091, Concepción Álvarez Gutiérrez y Juan Laínez Gómez.
- Finca 41-345.0101, Miguel Antonio Cabezas Martínez, Concepción Coronilla López, José y Cristina Rincón León.
- Finca 41-345.0112, Miguel Parejo Amador y Mercedes Ruiz Román.
- Finca 41-345.0218, Consolación Díaz Navarro.

Segundo.—Se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 6 de octubre de 2016.

- 10,00 horas, finca 41-345.0065, José Guzmán Martín y Vicenta Moreno Aruzanera.
- 10,15 horas, finca 41-345.0067-AR, Romero Fuentes S.C.
- 10,30 horas, fincas 41-345.0068-AR y 41-345.0080-AR, Fernando Romero Muñoz.
- 10,45 horas, finca 41-345.0087-AR, Dolores Moreno Pareja.
- 11,00 horas, finca 41-345.0113, M.<sup>a</sup> Pilar Domínguez Moreno.
- 11,15 horas, fincas 41-345.0124 y 0125, Ana y Encarnación Aguilera Mena; Diego y Juan Santiago Anaya.
- 11,30 horas, finca 41-345.0130, Rosalía Barrera Girón y Antonio Mancheño Ferrete.
- 11,45 horas, finca 41-345.0223, Constructora Promotora Gilabert Medina.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla a 7 de septiembre de 2016.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

4D-6318

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41026-0689-2016-01

Ayuntamiento de Casariche, con domicilio en Plaza Alcalde Jose Ramon Parrado Cano núm. 1 - 41580 de Casariche (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para mejora y acondicionamiento del Paseo Avda. Molino Lugar - Fase V, en el término municipal de Casariche (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2016.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

253W-6344

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 103/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pedro Pérez Román y Rafael Alonso Ruiz contra Pérez Sierra, S.L., en la que con fecha 20 de julio de 2016. se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 483/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Pérez Sierra, S.L., en situación de insolvencia por importe de 9.020,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0103-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Pérez Sierra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de julio de 20.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5405

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número do de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1333/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Hinchado Batista contra Ayuntamiento de Sevilla y Control Orden y Seguridad, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Francisco Hinchado Batista, presentó demanda de frente a Control Orden y Seguridad, S.L. y Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1333/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 20 de septiembre de 2016, a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2016—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-6369

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 812/2015. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20150008719.

De: Doña Fernanda Romero Barba.

Contra: Sposa y Moda, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2015 a instancia de la parte actora doña Fernanda Romero Barba contra Sposa y Moda, S.L. sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto:*

Secretaría Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2015.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Doña Fernanda Romero Barba, presentó demanda de despido frente a Sposa y Moda, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 812/2015.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaría Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva:*

*Dispongo:*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 3 de octubre de 2016 a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.<sup>a</sup> planta, Edificio Noga, Sala de Vistas primera planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 10.40 (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Requierase a la parte actora para que a la mayor brevedad posible aporte acta de conciliación —con sello original—.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sposa y Moda, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 492/2015, a instancia de don José Lucas Caballo contra Fogasa y Auxilim ,S.L., se ha acordado citar a Auxilim ,S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5.<sup>a</sup> planta, 41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Auxilim ,S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258-6370

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140002631.

De: Efrén Reyes Cortez.

Contra: Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2016, a instancia de la parte actora Efrén Reyes Cortez contra Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Dispone: Despachar ejecución a instancia de Efrén Reyes Cortez frente a Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez Titular la Letrada de la Administración de Justicia.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 11 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

*Diligencia de Ordenación:*

Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.

Recibido el anterior escrito de fecha 14 de junio de 2016 presentado por José Gordón Prats en representación de Efrén Reyes Cortez, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2016 a las 11.30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta primera, sala n.º 11, a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 11.15 horas para proceder a la acreditación de las partes advirtiendo a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral del actor/es de la base de datos de la TGSS, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L. y Torreplas de Hostelería, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

4W-5350

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 332.1/2006 a instancia de la parte actora don Lorenzo Rodríguez Navarro contra Leonardo Mitter Parra sobre pieza separada, se ha dictado Resolución de fecha 23 de julio de 2015 del tenor literal siguiente.

*Decreto.*

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 23 de julio de 2015.

*Antecedentes de hecho.*

Único.—Practicada la tasación de costas y liquidación de intereses con fecha 1 de septiembre de 2014 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

*Fundamentos de derecho.*

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada, que asciende a la cuantía de 803,17 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva, acuerdo:*

Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 1 de septiembre de 2014 por importe de 803,17 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Leonardo Mitter Parra.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones 4029-0000-64-033206.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Leonardo Mitter Parra actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-9044

---

 JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2016, a instancia de la parte actora don José María Lorente Sánchez contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, Vías y Construcciones, S.A., UTE Vías y Construcciones y Vialterra Ingeniería y Construcción, Universidad de Jaén y Vialterra Ingeniería y Construcción sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 2/6/16, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María Lorente Sánchez contra la empresa Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales, S.L., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 2.024,31 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 2 de junio de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0100-16, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0100-16) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 6 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

253W-4409

---

 AYUNTAMIENTOS

---

 SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía número 756 de 28-09-2015, con fecha 5 de septiembre de 2016, adoptó resolución número 616 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 187, de 12 de agosto de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 47/2016, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2016.



Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, Resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 47/2016, de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	50.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	50.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	50.000,00
	Total bajas por anulación.....	50.000,00
TRANSFERENCIAS: A AUMENTAR		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	22.500,00
	Total transferencias a aumentar.....	22.500,00
TRANSFERENCIAS: A DISMINUIR		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	22.500,00
	Total transferencias a disminuir.....	22.500,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General. P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-6168

## SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 756 de 28-09-2015, con fecha 5 de septiembre de 2016, adoptó resolución número 617 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 187, de 12 de agosto de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 50/2016, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 50/2016 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes .....	20.000,00
	Total créditos extraordinarios .....	20.000,00

## BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes .....	20.000,00
	Total bajas por anulación .....	20.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General. P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-6167

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2016, acordó aprobar las bases y la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de libre designación de puestos de Secretario/a de Dirección y otros.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN  
DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS PUESTOS

*Primera.—Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria pública para proveer mediante procedimiento de libre designación, de distintos puestos de trabajo de Secretarías de Dirección y otros puestos, reservados todos ellos a funcionarios de carrera, en desarrollo de lo establecido en la legislación vigente.

*Segunda.—Aspirantes*

Podrán participar en el procedimiento los funcionarios de carrera de esta Corporación encuadrados dentro del grupo de clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Podrán tomar parte en este procedimiento todos los funcionarios que cumplan los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

*Tercera.—Puestos de trabajo de libre designación*

Los puestos de trabajo a convocar son los que figuran relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

*Cuarta.—Convocatoria.*

La convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla. El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo éste el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, para garantizar la máxima difusión del procedimiento, se publicarán las bases y la convocatoria en el portal del empleado y tablón de edictos (sede electrónica).

*Quinta.—Solicitudes.*

Anunciada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o bien, en los Registros Auxiliares. Igualmente podrán utilizarse cualesquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, acompañando la solicitud con la documentación que se pretenda se valore en el procedimiento.

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se acompaña a estas Bases, serán dirigidas a la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla e irán acompañadas de curriculum vitae así como de cualquier documentación que se desee aportar como mérito.

*Sexta.—Informes.*

El nombramiento requerirá el previo informe del Concejal Titular del Área a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

*Séptima.—Nombramientos.*

Los nombramientos se efectuarán en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un mes más por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

Las resoluciones de nombramiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. en el Portal del Empleado.

*Octava.—Toma de posesión.*

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

*Novena.—Remoción del puesto de trabajo.*

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Décima.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

## ANEXO I

## Puestos para libre designación

Area	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Complemento Específico	F.P.	Adscripción			Titulación académica	Localización	Formación específica	Observaciones (**)
					ADM	GR. Y NV. C.D.	Escala Subesc. Clase Subclase				
0	0. ALCALDÍA										
0	COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDIA										
0	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Plaza Nueva, 1		
I	I. ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES										
I	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Plaza Nueva, 1		
I	SERVICIO DE INFORME, ASESORÍA Y CONTENCIOSO										
I	TAG ASESORÍA JURÍDICA	001	30.195,45 €	L	A4	A1-27	61	Ldo. Derecho	Avenida de Málaga, 12, Edif. Metrocentro,		
I	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO										
I	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Plaza Nueva, 1		
II	II. ÁREA DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO										
II	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Plaza Nueva, 1		
II	COORDINACIÓN GENERAL DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO										
II	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Plaza Nueva, 1		
II	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA										
II	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		C/ El silencio, 1		
II	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES										
II	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Avenida Molini, 4		



Area	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Complemento Especifico	F.P.	Adscripción			Titulación académica	Localización	Formación específica	Observaciones (**)
					ADM	GR. Y NV. C.D.	Escala Subesc. Clase Subclase				
VI	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		C/ San Jacinto, 23		
VI	DIRECCIÓN GENERAL DISTRICTO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA										
VI	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		C/ Cueva de Menga, s/n		
VII	VII. ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA										
VII	DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACION										
VII	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1. Hogar virgen de los Reyes		
VII	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA										
VII	SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA	001	14.620,03 €	L	A4	C2-16	63		Plaza Monte Pirolo s/n. Edificio Hispanoaviación		

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino

F.P.: Forma de Provisión/C= Concurso/L= Libre designación

ADM: A4= Ayuntamiento de Sevilla

GR: Adscripción a grupos

Escala, subesc., clase, subclase: Adscripción a Cuerpos o Escalas

Titulación académica: Titulación académica específica para acceder al puesto

Formación específica: Formación específica requerida por las funciones del puesto.

Observaciones: Circunstancias precisas para el desempeño del puesto.

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBCLASE	CÓDIGO
ADMN. GENERAL				
	TÉCNICA	T.A.G.		61
	ADMTVA.	ADMTVO.		62
	AUXILIAR	AUXILIAR		63
	SUBALTERNO	SUBALTERNO		64
ADMN. ESPECIAL				
	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR		71
		TEC.MEDIO		72
		TEC. AUXILIAR		73
			PROMOCIÓN CULTURAL	78
	SERVICIOS ESPECIALES			
		POLICÍA LOCAL		74
		EXT. INCENDIOS		75
		COMETIDOS ESPECIALES	ARCHIVO Y BIBLIOTECA	76
			BANDA MÚSICA	77
			GESTIÓN CULTURAL	79
			PROTECCIÓN CIVIL	70
PERSONAL LABORAL				
	TÉCNICA Y ADMTVA.			81
	OBRERA			82 Y 83

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
 POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Convocadas mediante el sistema de libre designación, puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Sevilla, solicito participar como aspirante para su provisión.

A)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO: Calle o plaza y número	LOCALIDAD	TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL

B)

AREA	CENTRO DE TRABAJO		
DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	SITUACION ADMINISTRATIVA	

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO: Se presentará una única solicitud para los puestos de trabajo que interesen, indicando la prioridad de cada puesto solicitado, de la siguiente forma, opción 1ª, 2ª, 3ª etc. El aspirante podrá solicitar todos los puestos convocados. En el caso de que sea imposible relacionar todos los puestos en esta hoja, utilice otra hoja y adjúntela a la solicitud.

ORDEN	DENOMINACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (Indicar la opción)	GRUPO	NIVEL C.D.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

ORDEN	DENOMINACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (Indicar la opción)	GRUPO	NIVEL C.D.
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			

1.—*Situación Administrativa*

1. —Servicio activo.
- 2.—Servicios especiales.
- 3.—Servicios en otras Administraciones Públicas.
- 4.—Excedencia:
  - a) Voluntaria por interés particular.
  - b) Voluntaria por agrupación familiar.
  - c) Por cuidado de familiares.
  - d) Por razón de violencia de género.

C)

*Curriculum:* Méritos que se alegan: (Se cumplimentará en documento aparte que se unirá a esta solicitud)

El abajo firmante declara ser ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las bases que regulan esta convocatoria.

En Sevilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Sevilla a 17 de agosto de 2016.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

25W-5947

---

**ALCALÁ DEL RÍO**

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 719/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, se aprobaron las bases para regir el procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de Oficial de Primera de Mantenimiento y una plaza de Oficial de Primera Electricista, mediante contrato de relevo y cuyo tenor literal se transcribe.

*Aprobación de las bases para regir el procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de Oficial de Primera de Mantenimiento y una plaza de Oficial de Primera Electricista, mediante contrato de relevo.*

Vistas las instancias presentadas por empleados públicos de este Ayuntamiento con categoría profesional de Oficial de Primera, dos de ellos de mantenimiento y uno de electricista, solicitando la jubilación parcial al 50% de su jornada.

Visto que los mismos reúnen los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Vista la información remitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a los trabajadores sobre posibles derechos y cuantía aproximada de la pensión que les pudiera corresponder a cada uno de ellos, así como la respuesta a la consulta elevada al INSS por este Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 2014, y consulta elevada al Buzón de la Tesorería General de la Seguridad Social a la que se recibe respuesta el 14 de noviembre de 2014.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal, tanto de la procedencia de las bases para la convocatoria como en lo establecido en la legislación vigente en materia de jubilación parcial.

Considerando que los tres trabajadores solicitantes de jubilación parcial, reúnen los requisitos establecidos para acceder a dicha situación, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L, Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de las Administraciones Públicas y Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de un trabajador y posterior formalización de un contrato laboral de relevo, con una jornada laboral hasta completar la jornada completa del trabajador jubilado, para cubrir una plaza de Oficial de Primera Electricista, una vez que se produzca la jubilación parcial anticipada del titular de la mencionada plaza. Así como disponer la convocatoria de la misma, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases:

*Bases generales**Primera. Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Primera Electricista, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el puesto de Oficial de Primera Electricista, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal de la categoría de Oficial de Primera Electricista y sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, la cual será de un 50% de su jornada habitual. El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total.

3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

*Segunda. Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexo correspondiente, y, en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y por cualquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

*Tercera. Requisitos de los aspirantes.*

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, prevista en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- f) Encontrarse en situación de desempleo o que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

*Cuarta. Solicitudes.*

4.1. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en Plaza de España núm. 1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, los interesados deberán unir:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.  
Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 10,00 € (tasa por participación en las pruebas selectivas) según recoge la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en su artículo 6 apartado cinco, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de dicha tasa se ingresará previa emisión de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.



4.3. En los sistemas selectivos de concurso-oposición, en su caso, se deberá acompañar a la solicitud, relación de los méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.4. También podrán presentarse la solicitud en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las listas certificadas completas, en las que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, el D.N.I./N.I.E., y en su caso, la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y en su página web ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)).

5.2. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez (10) días se dictará resolución por la Alcaldía, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)). En la misma resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la valoración de los méritos, composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

5.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

#### Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará integrado como sigue, siendo nombrados por el señor Alcalde, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz; debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera que preste sus servicios en la Corporación adscrito al área de Secretaría.

Vocales: tres empleados públicos.

De dichos Tribunales podrán formar parte funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, a petición del señor Alcalde.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. Los Tribunales ajustarán su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

#### Séptima. *Sistema de selección.*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A. Concurso.

B. Oposición.

##### 7.1. Fase de concurso.

7.1.1. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadrada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el modelo de autobaremación cuando así esté establecido en el correspondiente Anexo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

En el proceso de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.1.2. No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de baremación de los méritos.

7.1.3. Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, lo harán constar en la solicitud de participación, aportando el correspondiente justificante a la documentación presentada.

7.1.4. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva del concurso en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.1.5. Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas:

A. Titulación:

Titulo expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente titulo.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, titulo o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación o acreditación suficiente de la Entidad donde se hayan prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

7.1.6. La valoración de la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % de la puntuación final.

##### 7.2. Fase de oposición.

Consistirá en un ejercicio o prueba de capacidad y aptitud, eliminatorio y obligatorio para los aspirantes, concretamente, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas que versaran sobre el contenido del programa reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria siendo solo uno de ellas la correcta. Dicha prueba tendrá una duración máxima, de 45 minutos, y se valorara de 0 a 6 puntos, de forma que solo lo superaran quienes hayan obtenido un mínimo de 3 puntos. Los aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como «no apto». Para la calificación de este ejercicio se procederá de la siguiente forma: cada pregunta acertada puntuará 0.15 puntos.

7.2.1. La puntuación de la fase de oposición no será inferior al 60% de la puntuación final.

Octava. *Calificación de los ejercicios.*

8.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

8.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.3. La Calificación Final de los aspirantes cuyo proceso selectivo sea el de concurso-oposición, vendrá determinada por la suma una vez ponderada, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

8.4. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
3. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y firma del contrato.*

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación el nombre y apellidos del aspirante aprobado.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formalización del contrato de relevo, hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para su contratación en su caso, a un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas según los anexos respectivos, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

9.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

9.5. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas objeto de la convocatoria.

9.6. Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrá ser contratado como personal laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.7. Cumplidos dichos trámites, se procederá a la formalización del contrato laboral, en favor del aspirante seleccionado, quien deberá iniciar la prestación laboral, una vez producida la jubilación parcial anticipada del titular de la plaza, y quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

#### Décima. Normas finales.

10.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Normas Reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Segundo. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de un trabajador y posterior formalización de un contrato laboral de relevo, con una jornada laboral hasta completar la jornada completa del trabajador jubilado, para cubrir una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento, una vez que se produzca la jubilación parcial anticipada del titular de la mencionada plaza. Así como disponer la convocatoria de la misma, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

#### Bases generales

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el puesto de Oficial de Primera de Mantenimiento, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal de la categoría de Oficial de Primera Mantenimiento y sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, la cual será de un 50% de su jornada habitual.

El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total.

3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

##### Segunda. Legislación aplicable.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y por cualquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

##### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación exigida, prevista en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- Encontrarse en situación de desempleo o que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solici-

tud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en Plaza de España nº 1 en horario de 9.00 a 14.00 horas, los interesados deberán unir:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 10,00 € (tasa por participación en las pruebas selectivas) según recoge la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en su artículo 6 apartado cinco, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de dicha tasa se ingresará previa emisión de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

d) Fotocopia del carnet de conducir C.

4.3. En los sistemas selectivos de concurso-oposición, en su caso, se deberá acompañar a la solicitud, relación de los méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.4. También podrán presentarse la solicitud en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las listas certificadas completas, en las que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, el D.N.I./N.I.E., y en su caso, la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y en su página web ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)).

5.2. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez (10) días se dictará resolución por la Alcaldía, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)). En la misma resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la valoración de los méritos, composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

5.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

#### Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará integrado como sigue, siendo nombrados por el señor Alcalde, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz; debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera que preste sus servicios en la Corporación adscrito al área de Secretaría.

Vocales: tres empleados públicos.

De dichos Tribunales podrán formar parte funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, a petición del señor Alcalde.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. Los Tribunales ajustarán su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

#### Séptima. Sistema de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A. Concurso.
- B. Oposición.

##### 7.1. Fase de concurso.

- 7.1.1. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadrada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el modelo de autobaremación cuando así esté establecido en el correspondiente Anexo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

En el proceso de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

- 7.1.2. No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de baremación de los méritos.
- 7.1.3. Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, lo harán constar en la solicitud de participación, aportando el correspondiente justificante a la documentación presentada.
- 7.1.4. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva del concurso en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
- 7.1.5. Acreditación de los méritos:  
La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas:
- A. Titulación:  
Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
  - B. Cursos y seminarios:  
Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

### C. Experiencia:

Certificación o acreditación suficiente de la Entidad donde se hayan prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

7.1.6. La valoración de la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % de la puntuación final.

#### 7.2. Fase de oposición.

Consistirá en un ejercicio o prueba de capacidad y aptitud, eliminatorio y obligatorio para los aspirantes, concretamente, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas que versaran sobre el contenido del programa reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria siendo solo uno de ellas la correcta. Dicha prueba tendrá una duración máxima, de 45 minutos, y se valorará de 0 a 6 puntos, de forma que solo lo superaran quienes hayan obtenido un mínimo de 3 puntos. Los aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como «no apto». Para la calificación de este ejercicio se procederá de la siguiente forma: cada pregunta acertada puntuará 0.15 puntos.

7.2.1. La puntuación de la fase de oposición no será inferior al 60% de la puntuación final.

#### Octava. *Calificación de los ejercicios.*

8.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

8.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.3. La Calificación Final de los aspirantes cuyo proceso selectivo sea el de concurso-oposición, vendrá determinada por la suma una vez ponderada, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

8.4. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
3. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

#### Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y firma del contrato.*

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre y apellidos del aspirante aprobado.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formalización del contrato de relevo, hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para su contratación en su caso, a un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas según los anexos respectivos, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirantes renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el señor Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

9.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.5. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia autentica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas objeto de la convocatoria.

9.6. Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrá ser contratado como personal laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.7. Cumplidos dichos trámites, se procederá a la formalización del contrato laboral, en favor del aspirante seleccionado, quien deberá iniciar la prestación laboral, una vez producida la jubilación parcial anticipada del titular de la plaza, y quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

#### Décima. Normas finales.

10.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Normas Reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Tercero. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de un trabajador y posterior formalización de un contrato laboral de relevo, con una jornada laboral hasta completar la jornada completa del trabajador jubilado, para cubrir una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento, una vez que se produzca la jubilación parcial anticipada del titular de la mencionada plaza. Así como disponer la convocatoria de la misma, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

#### Bases generales

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el puesto de Oficial de primera de mantenimiento, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal de la categoría de Oficial de Primera Mantenimiento y sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, la cual será de un 50% de su jornada habitual. El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total.

3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

##### Segunda. Legislación aplicable.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y por cualquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

##### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, prevista en el anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- f) Encontrarse en situación de desempleo o que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla”, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en Plaza de España nº 1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, los interesados deberán unir:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.

Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 10,00 € (tasa por participación en las pruebas selectivas) según recoge la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en su artículo 6 apartado cinco, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de dicha tasa se ingresará previa emisión de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

- d) Fotocopia del Carnet de Conducir C.

4.1. En los sistemas selectivos de concurso-oposición, en su caso, se deberá acompañar a la solicitud, relación de los méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.2. También podrán presentarse la solicitud en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las listas certificadas completas, en las que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, el D.N.I./N.I.E., y en su caso, la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y en su página web ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)).

5.2. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, y no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez (10) días se dictará resolución por la Alcaldía, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)). En la misma resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la valoración de los méritos, composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

5.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Sexta. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará integrado como sigue, siendo nombrados por el Sr. Alcalde, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz; debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera que preste sus servicios en la Corporación adscrito al área de Secretaría.

Vocales: tres empleados públicos.

De dichos Tribunales podrán formar parte funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, a petición del Sr. Alcalde.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. Los Tribunales ajustarán su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

Séptima. *Sistema de selección.*

El proceso de selección constará de las siguientes fases

A. Concurso.

B. Oposición.

7.1. Fase de concurso.

7.1.1. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadrada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el Modelo de Autobaremación cuando así esté establecido en el correspondiente Anexo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

En el proceso de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.1.2. No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de baremación de los méritos.

- 7.1.3. Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, lo harán constar en la solicitud de participación, aportando el correspondiente justificante a la documentación presentada.
- 7.1.4. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva del concurso en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
- 7.1.5. Acreditación de los méritos:  
La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas:
- A. Titulación:  
Titulo expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente titulo.
- B. Cursos y Seminarios:  
Certificación, titulo o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.
- C. Experiencia:  
Certificación o acreditación suficiente de la Entidad donde se hayan prestado servicios en la que conste naturaleza del vinculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).
- 7.1.6. La valoración de la fase de concurso no podrá superior al 40 % de la puntuación final.

## 7.2. Fase de oposición.

Consistirá en un ejercicio o prueba de capacidad y aptitud, eliminatorio y obligatorio para los aspirantes, concretamente, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas que versaran sobre el contenido del programa reflejado en el Anexo I que contiene el temario de la convocatoria siendo solo uno de ellas la correcta. Dicha prueba tendrá una duración máxima, de 45 minutos, y se valorara de 0 a 6 puntos, de forma que solo lo superaran quienes hayan obtenido un mínimo de 3 puntos. Los aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como «no apto». Para la calificación de este ejercicio se procederá de la siguiente forma: Cada pregunta acertada puntuará 0.15 puntos.

- 7.2.1. La puntuación de la fase de oposición no será inferior al 60% de la puntuación final.

### Octava. Calificación de los ejercicios.

8.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

8.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.3. La Calificación Final de los aspirantes cuyo proceso selectivo sea el de concurso-oposición, vendrá determinada por la suma una vez ponderada, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

8.4. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
3. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

### Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y firma del contrato.

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre y apellidos del aspirante aprobado.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formalización del contrato de relevo, hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para su contratación en su caso, a un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas según los anexos respectivos, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirantes renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

9.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.5. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas objeto de la convocatoria.

9.6. Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrá ser contratado como personal laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.7. Cumplidos dichos trámites, se procederá a la formalización del contrato laboral, en favor del aspirante seleccionado, quien deberá iniciar la prestación laboral, una vez producida la jubilación parcial anticipada del titular de la plaza, y quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

#### Décima. Normas finales.

10.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Normas Reguladoras de esta convocatoria.

10.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### Normas particulares.

1. Objeto de la convocatoria: Una plaza de Oficial de Primera de Mantenimiento.
2. Régimen: Personal Laboral temporal relevo.
3. Titulación académica exigida: Título de ESO o Ciclo Formativo de Grado Medio en cualquier especialidad de las funciones propias del puesto a ocupar.
4. Sistema de selección: Concurso-oposición.
5. Turno: Libre.
6. Otros requisitos:
  - a. Estar en situación de desempleo, en el momento de suscribir el contrato de relevo.
  - b. Estar en posesión del Carnet de Conducir C.
7. Consideraciones específicas: La plaza objeto de convocatoria, la cual se prevé cubrir es la ocupada actualmente por un trabajador fijo que ha solicitado la jubilación parcial anticipada, con una reducción de jornada del cincuenta por ciento, de ahí que el contrato de relevo haya de suscribirse por una jornada laboral del 50% por ciento, la cual podrá acumularse por periodos anuales, una vez que dicha prestación por jubilación haya sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y su duración será hasta que el trabajador jubilado alcance la edad de 65 años, o concurra cualquier otra circunstancia prevista legalmente.
8. Temario.
  - A. Materias comunes.
    1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido.
    2. El Municipio. Competencias. Organización municipal. Clases de órganos.
    3. Clasificación del personal al servicio de las entidades locales.

- B. Materias específicas:
1. Electricidad: Definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.
  2. Lámparas: componentes y tipos (incandescencia, halógenas, descarga, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio a baja presión.).
  3. Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas.
  4. Sistemas de calefacción: clasificación, circuitos básicos, identificación de componentes, conocimientos básicos de funcionamiento.
  5. Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.
  6. Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.
  7. Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.
  8. Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.
  9. Nociones básicas sobre normas de seguridad en edificios públicos
  10. Protección de incendios. El fuego. Señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.
  11. Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.
  12. Montajes y desmontajes de mobiliario, de salas y de puestos de trabajo
  13. Sistemas de alumbrado interior: Sistemas de control y regulación de la iluminación.
  14. Sensores y reguladores. Aprovechamiento de la luz natural. Mantenimiento y conservación.

## ANEXO II

*Baremo y acreditación de los méritos.*

## A. Estudios Universitarios (Máximo 1 punto)

Titulaciones Universitarias, no acumulables, relacionadas con las bases generales de la convocatoria:

— Licenciado Universitario.....	1 punto.
— Diplomado Universitario .....	0,75 punto.
— F.P. de Grado Superior .....	0,50 punto.
— F.P. de Grado Medio .....	0,25 punto.

## B. Cursos, Seminarios y Jornadas (Máximo 1,5 puntos)

Se valoraran aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Publicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Publicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

— Hasta 14 horas de duración.....	0,05 puntos.
— Cursos de 15 a 40 horas .....	0,10 puntos.
— Cursos de 41 a 70 horas .....	0,20 puntos.
— Cursos de 71 a 100 horas .....	0,40 puntos.
— Cursos de 101 a 200 horas .....	0,50 puntos.
— Cursos de 201 a 300 horas .....	0,75 puntos.
— Cursos de 301 horas en adelante.....	1 punto.
— Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.	

## C. Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos)

— Por cada mes completo de servicio en puesto de Oficial de Primera de Mantenimiento .....	0,05 puntos.
--------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Cuarto. Publíquese las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

En Alcalá del Río a 8 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-6295

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2016, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 13 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

253W-6384

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las instalaciones de terrazas de veladores y estructuras auxiliares en la vía pública, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE TERRAZAS DE VELADORES  
Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN LA VÍA PÚBLICA»

La concesión de autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores se encontraba hasta ahora comprendida en la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas en la vía pública de La Algaba de fecha 6 de febrero de 2012.

Esta Ordenanza respondió en su día a la necesidad de regular un fenómeno que, con el paso de los años, cada día ha ido adquiriendo más relevancia debido a la demanda y aceptación de la ciudadanía.

Cumplido sobradamente el objetivo de esta Ordenanza, que durante años ha constituido el instrumento normativo principal de la racionalización del uso privativo del dominio público por lo que respecta a las terrazas, se plantea la necesidad de revisarla en profundidad, para adecuar la regulación a las nuevas necesidades del entorno, así como a los cambios normativos relacionados con la Ordenanza. Las terrazas representan en la actualidad un importante producto de ocio entre la ciudadanía y constituyen un elemento destacado en el dinamismo y en la vitalidad social y económica del municipio.

A lo anterior, hay que añadir que además se ha producido un cambio en el marco normativo con gran repercusión sobre los establecimientos de hostelería, consistente en la prohibición de fumar en su interior. La entrada en vigor en el año 2011 de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modificó la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad del tabaco, ha obligado a los establecimientos de hostelería a replantearse sus servicios, ofreciendo otras formas de satisfacer las necesidades de sus clientes. Esto ha ocasionado que las instalaciones de terrazas que se colocaban en su mayor parte durante los meses del año con temperaturas más cálidas, se mantengan por parte de muchos establecimientos durante todo el año, protegidas mediante la instalación de toldos. Estos han proliferado por todo el municipio, en un sinnúmero de variedades y colores, que en ocasiones afean el entorno urbano y no responden a los estándares de homogeneidad que se pretende conseguir.

La presente Ordenanza desea materializar el «principio de accesibilidad universal». Los espacios públicos han de ser accesibles para todas las personas, por lo que ha de conjugarse adecuadamente el fenómeno de las terrazas con la garantía de cumplimiento de lo anterior. Se deben tener en cuenta las características físicas de La Algaba en cada lugar concreto. También, han de considerarse los diferentes elementos de mobiliario urbano para garantizar una adecuada accesibilidad para todos. Así lo hace esta Ordenanza, considerando tales elementos, siempre, en la consideración de medidas y distancias.

Por otra parte, la posibilidad de establecer planes especiales para los lugares en que se produce una concentración de este tipo de instalaciones, garantiza la posibilidad de atender a este principio.

Un objetivo más de la Ordenanza es la protección del paisaje urbano. El impacto que tienen las instalaciones que son reguladas en esta Ordenanza en el paisaje urbano es importante, pudiendo ser positivo o negativo en función de determinados aspectos estéticos, de diseño y de volumen de las ocupaciones. Se pretende, lógicamente, que el impacto en el paisaje urbano sea lo más positivo posible, desde el convencimiento de que las terrazas de veladores pueden contribuir a mejorarlo si se conjugan adecuadamente los elementos necesarios para ello, prescindiendo de los elementos negativos, haciendo así un municipio más acogedor, más agradable, más vital.

Por su importancia nos detendremos en las instalaciones de toldos que se contemplan en las variedades de fijos a fachada y toldos desplazables en aceras y plazas, debiendo optar el establecimiento por una clase u otra o en su caso por la instalación de sombrillas, que también es incompatible con los anteriores.

Por primera vez se permitirá la instalación de aparatos eléctricos como elementos de calefacción, los cuales deben ser utilizados con carácter preferente a las estufas de gas. Estas últimas solo se permitirán de forma excepcional.

## TÍTULO PRELIMINAR

*Normas generales*

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen técnico y jurídico aplicable a la instalación de terrazas de veladores que sirvan como complemento a un establecimiento de hostelería en el término municipal de La Algaba.

Artículo 2. A efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

- a) Terraza de veladores: Es el conjunto de elementos formado por mesas, sillas, sombrillas, jardineras o cualquier otro accesorio a un establecimiento de hostelería tal como un bar, cafetería, restaurante, tabernas, chocolatería, etc. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público, o privado de uso público.
- b) Velador: Conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas instalados en terrenos de uso público para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 1,50 x 1,70 metros (2,55 metros cuadrados).  
Sofá o sillón: Estará compuesto por un sofá o dos sillones además de una mesa instalados en terrenos de uso público para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será como máximo de 5 metros cuadrados)  
En aquellos casos en los que la acera tenga una anchura entre 3 y 3,50 m el módulo será de 1,2 x 2,0 metros (2,4 metros cuadrados). La colocación de las sillas en este caso, será en los laterales de la mesa de forma perpendicular frente al bordillo.  
En el caso de mesas altas, las dimensiones serán de no más de 50 centímetros de diámetro o lado del cuadrado y una altura aproximada de 1,20 metros. Por cada conjunto de una mesa y dos taburetes se considerará que la superficie ocupada es de 1,5 metros cuadrados, siendo esta la superficie a considerar a efectos tributarios.  
Los extremos de las patas de mesas y sillas irán provistos de gomas para minimizar el ruido de arrastre de las mismas.  
Excepcionalmente, y previo informe de la Comisión Especial de Terraza de Veladores (CETV) podrá adoptarse un módulo inferior al mobiliario estándar y siempre dentro de la superficie autorizada. En este caso el solicitante deberá presentar plano detallado a escala del mobiliario (mesas y sillas) y plano de distribución.
- c) Plataforma: Tarima construida con materiales duraderos destinada a la ubicación de veladores.
- d) Instalación de la terraza: Realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado dispuestos para el ejercicio de la actividad propia, además de otros elementos ornamentales.

- e) Recogida de la terraza: Realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar la actividad diaria, y almacenamiento en lugares habilitados al efecto o cuando sea requerido por la autoridad municipal o sus agentes en los supuestos previstos en esta Ordenanza.
- f) Retirada de la terraza: Realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la autoridad municipal o sus agentes en los supuestos previstos en esta Ordenanza.
- g) Plan especial: Estudio y propuesta de instalación conjunta cuando exista una concentración de establecimientos de hostelería. De forma motivada, podrá restringir o ampliar las condiciones de esta Ordenanza. En especial, aunque no exclusivamente, las medidas específicas que contemple el Plan Especial vendrán motivadas principalmente por aspectos relacionados con la seguridad, la accesibilidad y el derecho al descanso de los vecinos, todo ello respecto del entorno concreto de que se trate. En zonas en las que se elaboren planes especiales no se podrán conceder licencias que supongan un incremento de ocupación de espacio o mobiliario.
- h) Anchura disponible: Es la anchura libre de la acera para circulación peatonal en las inmediaciones del emplazamiento de la terraza. Por tanto, respecto del concreto emplazamiento de la terraza, es la anchura total de la acera descontado el ancho del carril bici, si lo hubiera en la acera, y considerando la existencia en la misma de mobiliario urbano (alcorques, bancos, papeleras, farolas, jardineras, quioscos, buzones, contenedores, señales, marquesinas, etc.).

#### Artículo 3.

1. Las autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores se otorgarán atendiendo a las necesidades del interés público y siempre supeditadas al mismo, pudiendo suspenderse en situaciones de emergencia o con motivo de la realización de actividades de carácter general tales como cabalgatas o desfiles en cualquier época del año y especialmente durante los días de feria, fiestas o conmemoraciones. Igualmente podrán ser suspendidas debido a la realización de obras y/o ocupaciones de interés general o de carácter particular, que debidamente valoradas por el Ayuntamiento así lo aconsejen.

En estos supuestos el titular de la autorización deberá retirar los elementos que ocupen la vía pública, por su cuenta y sin derecho a indemnización. En caso de no hacerlo se incurrirá en infracción grave, siendo retirado el mobiliario por el Ayuntamiento o empresa encargada, con gastos a cargo del titular de la autorización.

Cuando debido a las razones anteriores, la imposibilidad demostrada de llevar a cabo la ocupación sea superior a quince días, el Ayuntamiento, a instancia de parte, efectuará la reducción correspondiente en la tasa a pagar.

2. Las autorizaciones se otorgarán previa presentación de la oportuna solicitud. En aquellos supuestos que por razones relacionadas con la seguridad, accesibilidad y el derecho al descanso de los vecinos en el entorno circundante, o por la concentración de actividades convenga limitar su número, podrán ser autorizadas o denegadas previa aprobación de un plan especial.

Artículo 4. Las autorizaciones se concederán a instancia de parte legítima, en el formulario debidamente habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento, y se acompañará de los documentos que en cada caso se determinan en esta Ordenanza o en los bandos o instrucciones de desarrollo que se puedan dictar.

#### Artículo 5.

1. Las ocupaciones del dominio público a llevar a cabo en las inmediaciones de monumentos histórico-artísticos, en los lugares de afluencia masiva de peatones y/o vehículos, y en los que pueda existir algún riesgo o peligro para el tráfico rodado o peatonal en general, y con independencia de que hayan sido autorizadas en ejercicios anteriores, podrán ser denegadas atendiendo en cada caso a las circunstancias concurrentes. En los informes técnicos a emitir previa petición de la CETV, se considerarán especialmente los pasos de peatones, accesos y salidas de locales o viviendas, paradas de transporte público, situación de contenedores de reciclaje o residuos, arbolado, vados y visibilidad de las señales de tráfico, así como cualquier otro aspecto que se estime relevante.

2. Cuando pretenda realizarse la ocupación en zonas que, según criterio fundamentado de los servicios técnicos municipales, resulten particularmente conflictivas para el tráfico peatonal o rodado, se podrá limitar la superficie de ocupación y, en su caso, el período y horario de duración de la autorización, pudiendo incluso ser denegada por dichas razones.

En ningún caso la instalación de la terraza podrá disminuir ni las condiciones mínimas de accesibilidad de los vehículos del Servicio contra Incendios ni las condiciones mínimas de evacuación del establecimiento o establecimientos donde se ubique, o establecimientos y edificios afectados, de conformidad con el Código Técnico de la Edificación (CTE-DB SI) o normativa vigente de aplicación que le sustituya.

Artículo 6. Las autorizaciones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 7. No serán transmisibles las autorizaciones de establecimiento de las terrazas concedidas en atención a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y en los demás casos, lo serán siempre que conste la preceptiva comunicación a la Delegación de Urbanismo, firmada por el nuevo titular, solicitando la transmisión de la licencia.

Las autorizaciones para el establecimiento de las instalaciones de las terrazas de veladores no podrán ser objeto en ningún caso de arrendamiento o cesión independiente.

Artículo 8. Las autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento podrán ser revocadas cuando desaparezcan o se vean modificadas las circunstancias que motivaron su otorgamiento o cuando se produzcan cambios en la ordenación viaria o en la regulación de la misma que impida su instalación. Asimismo, podrán ser revocadas en cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación. En todo caso, la revocación acordada conforme a lo establecido en el presente artículo, se producirá sin derecho a indemnización, pero con devolución de la tasa correspondiente a partir de la fecha del acuerdo de revocación.

#### Artículo 9. Carencia de derecho preexistente.

1. En las instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso público, en virtud de las características de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno para su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización haciendo prevalecer el interés general sobre el particular. Por tanto, el particular no ostenta derecho alguno a la concesión de la autorización, ni a su renovación, por lo que su otorgamiento es discrecional.

2. Las instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad privada y uso público podrán ser concedidas o denegadas motivadamente por el órgano competente teniendo en cuenta su carácter discrecional y las circunstancias reales y previsibles, así como el interés general que ha de prevalecer sobre el interés particular.

Artículo 10. La instalación de maceteros, jardineras, letreros o cualquier otro elemento de adorno en vía pública, se encuentra sujeta a la previa obtención de autorización municipal, que se resolverá teniendo en cuenta las características de la vía, anchura de la acera y su posible incidencia en el tránsito peatonal. En caso de que proceda autorizar alguno o todos los elementos solicitados, se deberán colocar en el espacio de ocupación autorizado, no pudiendo ser causa de disminución del espacio destinado al tránsito peatonal.

En cualquier caso no podrá ser autorizado ningún elemento que pueda presentar riesgo para la seguridad de los usuarios, tales como cocinas, planchas, etc. o que suponga la prestación de la actividad de forma directa desde la vía pública, como barras, mesas auxiliares, máquinas expendedores de bebidas o alimentos, golosinas, máquinas recreativas y expendedoras de tabaco. Tampoco podrán ser colocados carteles y anuncios fuera del espacio autorizado.

Artículo 11. Para la concesión de esta clase de autorización, será requisito encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la instalación de terraza, por lo que, en ningún caso se podrán tener pagos atrasados de ejercicios anteriores por este concepto.

Artículo 12. El horario de funcionamiento, en el que las terrazas podrán encontrarse instaladas, será el siguiente:

En el periodo comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de marzo, será el siguiente:

- De 7:00 a 1:30 horas, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos que podrá extenderse hasta las 2:00 horas.
- En el resto del año se establece en el siguiente horario: De 7:00 a 2:00 horas.

En todo caso, el horario deberá ajustarse al que, de forma más restrictiva, pudiera establecerse en la normativa sectorial aplicable al establecimiento. Asimismo, la aprobación de un plan especial podrá contemplar un horario distinto al expresado anteriormente.

En ningún caso, el horario anterior habilita a exceder del horario máximo de apertura que tenga autorizado el establecimiento según su categoría.

Artículo 13. *Limitaciones de niveles de transmisión sonora.*

El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberá ajustarse a los límites y criterios establecidos en la normativa del ruido que resulte aplicable.

Las solicitudes de terrazas que se regulan en esta Ordenanza, necesitarán de informe de la CETV:

- Cuando se apruebe un plan especial.
- Cuando se produzca una gran concentración de actividades de este tipo en la zona, o el gran número de mesas y sillas solicitadas supere los 50 veladores.
- En el caso de concesiones administrativas.

El informe a emitir podrá proponer como condiciones de índole ambiental, entre otras, la limitación del horario o periodo de funcionamiento, limitación de la superficie de ocupación de la terraza o del número de mesas y sillas, e incluso la prohibición de la instalación cuando el ejercicio de la misma pueda transmitir ruidos superiores a los límites permitidos de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente, o remitirse, en su caso, a las medidas correctoras del plan zonal aprobado a tal efecto.

Artículo 14. *Terrazas de veladores anexos a establecimientos de hostelería que ocupen espacios de concesión administrativa.*

En el caso de que la terraza de veladores se vaya a instalar en un emplazamiento de suelo público contiguo a un establecimiento de hostelería o instalación de carácter permanente que sea objeto de concesión administrativa, el espacio de ocupación y el número máximo de mesas y sillas se determinará en las condiciones de la concesión, previo informe preceptivo emitido por el departamento con competencias en dicha materia, estando sujetos al pago de un cánón por la utilización privativa de la vía pública que enumere el pliego de condiciones administrativas.

Artículo 15. *Responsabilidad de los titulares de la autorización y seguro de responsabilidad civil.*

Los titulares de la autorización serán responsables de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a los bienes municipales y a terceros por la ocupación y el desarrollo de la actividad. Deberán reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados y vendrán obligados a mantener en buen estado y en condiciones de seguridad, salubridad, higiene y limpieza la porción de la vía pública que utilicen, las instalaciones objeto de la actividad que desarrollen, así como, respecto de lo que proceda o esté relacionado con su actividad, las zonas adyacentes a las mismas.

El titular de la autorización, para todo el periodo al que se refiera la misma, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación según el artículo 14 de la Ley 13/1999 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

## TÍTULO I

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 16.

1. Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

El Ayuntamiento mantendrá una Comisión Especial de Terrazas de Veladores para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza reguladora.

La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá capacidad de emitir informe para resolver la instalación de terrazas de veladores en emplazamientos en los que, no cumpliéndose todos los requisitos exigidos en esta Ordenanza, concurren especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión.

Estará formada por el Concejal, o persona en quien delegue, que ostente la competencia en materia de Ocupación de Vía Pública y/o Urbanismo, que actuará de Presidente, y otros Concejales, o personas en quienes deleguen, que ostenten competencias relacionadas con la materia, todos ellos con voz y voto.



La compondrán además, un secretario, técnicos municipales de las áreas con competencias en la materia, (Policía Local, Medio ambiente, Urbanismo...etc) Se reunirá en sesiones ordinarias con periodicidad trimestral, será convocada por el Secretario por orden del Presidente y a sus sesiones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos o expertos que el Presidente estime conveniente invitar.

2. Las autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores, tanto en terrenos de carácter público como privado de uso público, deberán ser solicitadas por el titular del establecimiento de hostelería.

#### Artículo 17. *Período de funcionamiento.*

Las autorizaciones podrán ser solicitadas para cada uno de los siguientes períodos de funcionamiento:

Estacional, serán: Verano, que comprenderá el período del 1 de abril al 30 de septiembre e Invierno, que comprenderá desde 1 enero al 31 marzo sumando desde el 1 octubre al 31 diciembre.

Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre.

#### Artículo 18. *Plazo de solicitud.*

1. Las solicitudes de terrazas de veladores de funcionamiento anual deberán presentarse durante los meses de septiembre y octubre del año anterior, y las de funcionamiento estacional durante el mes de diciembre del año anterior y el mes de enero del año para el que se solicitan.

Los plazos anteriores podrían ser modificados o ampliados por el órgano municipal competente en el ejercicio correspondiente en el caso de que concurren circunstancias que así lo aconsejen.

2. Los plazos anteriores se establecen sin perjuicio de que los establecimientos de nueva implantación, que cuenten con la oportuna documentación, puedan efectuar la solicitud para el resto del año natural pendiente o en su caso, para el período estacional o lo que reste del mismo. En tal caso, el importe de la tasa que corresponderá a la ocupación, en virtud de la Ordenanza fiscal aplicable, será proporcional a la duración efectiva de la ocupación.

3. Podrá solicitarse una modificación de la autorización ya concedida, devengándose la tasa que a tal efecto se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente. La misma tasa se aplicará a la presentación de la solicitud fuera de los plazos expresados.

#### Artículo 19. *Vigencia y renovación de las autorizaciones.*

1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.

2. Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente para las instalaciones de terrazas se podrán renovar automáticamente, previo el procedimiento que se determine para el ejercicio correspondiente, si no se produce modificación alguna en cuanto al solicitante, condiciones de la instalación y entorno de la zona, y siempre que el titular de la actividad se encuentre al corriente de pago de la tasa de los años anteriores.

No procederá en ningún caso esta renovación automática en los siguientes casos:

- Cuando hayan finalizado procedimientos sancionadores y conste que durante el período anterior se hayan producido molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- Cuando se haya apreciado el incumplimiento, mediante la oportuna resolución, de las condiciones de la autorización previa o de las disposiciones generales de la Ordenanza.
- Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento de otorgamiento de la autorización.
- En el caso de apertura de nuevos establecimientos colindantes o que ocupen la fachada de enfrente, que puedan ocasionar una reducción del espacio disponible delante de su fachada, o cuando se deba proceder a la concesión de las autorizaciones a través del plan especial previsto en el artículo 3.
- Cuando concorra cualquier otra circunstancia justificada que así lo aconseje.

No obstante, cuando concurren las causas previstas con anterioridad, que impidan la renovación automática de la autorización, nada impedirá a que pueda ser presentada solicitud de autorización, que será tramitada por el procedimiento ordinario.

### *Capítulo II Procedimiento y tramitación*

#### Artículo 20. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de autorización se presentarán en el impreso debidamente normalizado, que contendrá junto a los datos señalados en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el detalle de las características de la instalación, acompañadas de la siguiente documentación:

- Plano de detalle acotado con definición exacta de su ubicación, distancias a fachadas y bordillos, detalle del mobiliario urbano existente (papeleras, alcorques, arbolado, señales, bancos, contenedores etc.), superficie a ocupar, y número y colocación del mobiliario y anchura del vial existente, altura y vuelo del toldo, etc. Se indicarán igualmente las salidas del local (normales y de emergencia) y la zona de paso libre frente a ellas. En zonas peatonales o donde la ubicación de la terraza pueda afectar a viales que puedan ser utilizados por vehículos de emergencia, se aportará, además, un plano de emplazamiento, en el que queden claramente identificados los viales accesibles de conformidad con la normativa vigente.
- En el caso de nuevas instalaciones o cuando se haya producido un cambio de titularidad en la licencia, copia de la licencia de actividad solicitada o de la comunicación realizada a dichos efectos.
- Si la solicitud se refiere a alguno de los lugares en los que la concesión de autorizaciones de terrazas se someta a un plan especial, el solicitante además de presentar la documentación anterior deberá acompañar justificación de la composición y color del mobiliario, o del cumplimiento de aquellas características que definan los elementos que regule el plan especial indicado.
- Memoria resumida donde se describan los elementos a instalar y sus características.

En el caso de terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad privada, se incluirá además como documentación específica, acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y excepcionalmente cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas. La autorización prestada a estos efectos podrá tener carácter indefinido si así se señala expresamente, teniendo validez hasta su revocación, que será también expresa.

En el caso de que además de la terraza de veladores sea solicitado un toldo, deberá aportarse documentación que justifique que las características de comportamiento al fuego de los materiales empleados son conformes con la normativa vigente.

En el caso de toldos desplazables, deberá aportarse además como documentación específica:

- Croquis con las medidas del toldo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, al corriente de pago, en el que expresamente se incluya la instalación del toldo. Podrá admitirse, para la tramitación de nuevas instalaciones, que sea aportada una propuesta de seguro junto con la solicitud, sin perjuicio de la facultad que, en todo caso, tiene la administración de efectuar las comprobaciones oportunas una vez concedida la autorización. La suma asegurada debe cubrir, al menos, el importe de ciento cincuenta mil euros.(150.000,00 €)
- Por lo que respecta a la instalación de estufas de gas y aparatos eléctricos en los casos en los que esté permitida su utilización, será necesaria la presentación de la documentación que se indica en los artículos 36 y 37 de esta Ordenanza.

Artículo 21. En el caso de que con posterioridad al plazo de solicitud establecido y una vez concedidas las correspondientes autorizaciones, se instale un nuevo establecimiento que demandase un espacio o parte de una superficie previamente asignada, el Ayuntamiento podrá estudiar la modificación de la(s) autorización(es) concedida(s) con el fin de reasignar el espacio, dando lugar, en ese caso, a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente.

Artículo 22. Una vez concedida la autorización correspondiente, cualquier modificación en las condiciones de la misma que a instancias del interesado pudiera ser solicitada, podrá someterse al pago de la tasa de tramitación que, en su caso, se determine en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 23. *Tramitación.*

1. Tras la presentación de la correspondiente solicitud, los servicios municipales dispondrán de un plazo de 10 días para examinar la solicitud y la documentación aportada, y en su caso requerirán al interesado para que por plazo de 10 días se subsane la falta o se acompañe la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite.

2. Una vez completa la documentación, el expediente será remitido a informe de la CETV para que emita el correspondiente informe con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- a) De denegación.
- b) De otorgamiento, indicando los requisitos y prescripciones correspondientes que la instalación proyectada deberá cumplir para ajustarse a la normativa aplicable.

3. En aquellos casos en los que existan denuncias o antecedentes de incumplimiento de las condiciones de la autorización, podrá disponerse visita previa de inspección al establecimiento.

4. Previo dictamen de la comisión correspondiente, se dictará resolución por el órgano competente para resolver.

5. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a tres meses contados desde el siguiente a la fecha en la que se considere iniciado el expediente.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el servicio competente para resolver.

6. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya producido la notificación de la resolución, el interesado podrá entender denegada la autorización.

7. Las autorizaciones de terrazas que afecten a calles peatonales o zonas donde sea previsible el paso de vehículos de emergencia deberán comunicarse por el servicio municipal competente al Servicio contra Incendios, una vez concedida, aportando en una única hoja (DIN A4) la siguiente información:

- a) Nombre titular.
- b) Teléfono de contacto.
- c) Denominación del establecimiento y nombre comercial.
- d) Número de mesas y horario de ocupación de terraza.
- e) Elementos calefactores y tipo.
- f) Características del toldo en su caso (tipo, altura, vuelo, etc...)
- g) Espacio exterior seguro frente a las salidas, descontando el espacio ocupado por la terraza.
- h) Plano de emplazamiento a escala 1:500
- i) Plano de planta de la terraza a escala 1:100 y acotado, en el que se especifique aforo del establecimiento, ocupación de la terraza, dimensiones de la terraza, distancias a fachada, zona libre frente a salidas, vial accesible para vehículos.

## TÍTULO II

### *Características y condiciones de las instalaciones*

#### *Capítulo I*

### *Características y condiciones del emplazamiento*

Artículo 24. *Emplazamiento.*

Las terrazas se podrán instalar en aceras, calles peatonales, plazas u otros espacios de uso público, y en las zonas de estacionamiento siempre que reúnan las características y condiciones que se determinan en esta Ordenanza.

1. Con carácter general deberá tenerse en cuenta:

- a) Que la anchura máxima, que podrá tener la terraza será del 50% de la anchura disponible. En todo caso, y tras la aplicación del resto de normas técnicas, siempre deberá garantizarse la existencia de un itinerario peatonal accesible de, como mínimo, 1,5 metros respecto de toda la línea de terraza y sus extremos.
- b) En ningún caso podrán instalarse terrazas superior a 20 metros lineales. Excepcionalmente, si la longitud total de la fachada del establecimiento mide más de 20 metros podrá instalarse una terraza con longitud total igual a la de fachada, sin posibilidad alguna de ampliar los límites de esta fachada y entendiendo por longitud total de la fachada como la suma de longitudes de fachadas del establecimiento.

- c) Con carácter general, la terraza se autorizará delante de la fachada del establecimiento solicitante. Podrá autorizarse una mayor ocupación, si no hay oposición de los propietarios o titulares de otras fincas colindantes, por lo que deberá contar con permiso expreso, el mismo no será necesario si existe una distancia mínima de 3 metros entre la fachada vecinal y la zona de veladores.
- d) Las terrazas solo serán autorizables en la misma vía pública en donde se sitúe el establecimiento de hostelería y su ubicación se realizará en la zona más próxima a la fachada del establecimiento. Excepcionalmente en caso de bulevares y calles peatonales enfrentadas con dichos establecimientos, podrán ser autorizadas enfrente de los mismos, siempre y cuando se deba cruzar una única calzada y esta sea de un solo sentido de circulación. Igualmente, en aquellas vías con circulación en sentido único, en las que no se permita la instalación de plataformas, ni la anchura de la acera permita la ubicación de terraza ni frente a la fachada, ni en la acera de enfrente, se podrá autorizar la instalación de la misma en la zona peatonal o zona verde colindante, de existir esta posibilidad.
- e) En ningún caso la terraza podrá invadir accesos a locales, edificios, garajes autorizados y/o pasos de peatones, ni el arbolado, debiendo respetar la distancia de 1,5 metros que garantiza el itinerario peatonal accesible.
- f) En aquellas zonas que según el PGOU se encuentren catalogadas como de interés histórico-artístico, el Ayuntamiento podrá denegar las autorizaciones por dichas razones o por otras causas relacionadas con la protección del espacio.
- g) Igualmente, en aquellas vías de comunicación en sentido único, en las que no se permita la instalación de plataformas, ni la anchura de la acera permita la ubicación de terraza ni frente a fachada, ni en la acera de enfrente, se podrá autorizar la instalación de la misma zona peatonal o zona verde colindante, de existir posibilidad.
- No obstante lo anterior, cuando la concentración de terrazas sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural o generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes de nuevas instalaciones o sus renovaciones serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas, o mediante la aprobación de un plan especial en el que se podrían limitar las características de la instalación, pudiendo llegar a ser denegadas.
- En todo caso, procederá la aprobación de un Plan Especial en las zonas verdes y en las zonas declaradas de protección acústica especial.

#### Artículo 25. *Instalaciones en aceras.*

1. El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza de veladores, teniendo en cuenta los módulos de superficie establecidos en el artículo 2 b), será de 3 metros.

Con carácter general, las terrazas se deberán colocar junto a las fachadas de los establecimientos de hostelería, en paralelo a la misma o junto al bordillo. La opción elegida será la más favorable para la accesibilidad de los peatones.

En aquellos casos en los que por las especiales condiciones del acerado o del mobiliario existente, la instalación de la terraza tenga que realizarse necesariamente junto al bordillo, deberá quedar una distancia de seguridad de 30 centímetros como mínimo al mismo, salvo en los casos en los que exista una zona de estacionamiento contiguo que se sitúe en batería, en cuyo caso esta distancia se elevará a 50 centímetros, como mínimo.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores deberá quedar un itinerario peatonal accesible de un ancho mínimo de 1,5 metros.

2. En aquellas aceras cuya anchura esté comprendida entre los 2,5 y 3 metros, se podrá colocar únicamente el siguiente mobiliario, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- Mesas altas, de no más de 50 centímetros de diámetro o lado del cuadrado, y altura aproximada de 1,20 metros.
- Dos taburetes por mesa como máximo.
- Se deberán situar junto a su fachada, en paralelo a la misma.
- En cualquier caso quedará un ancho libre de paso en la acera de 1,5 metros.

La colocación de este tipo de mobiliario por su carácter excepcional es incompatible con la instalación de la terraza del apartado anterior o con la de plataforma en zonas de estacionamiento.

#### Artículo 26. *Instalaciones en calles peatonales.*

En el caso de instalaciones en calles peatonales (permanentes o que eventualmente se peatonalicen), deberá quedar siempre libre una vía para el paso de vehículos de emergencia de al menos 3,5 metros en los tramos rectos o mayor en los curvos

El Ayuntamiento resolverá acerca de la ubicación de las terrazas en calles peatonales, considerando lo anterior, además de las condiciones del Código de Accesibilidad, la existencia de otros establecimientos y la afluencia de peatones.

#### Artículo 27. *Instalaciones en zonas de aparcamiento.*

En aquellos casos en los que la anchura de la acera sea inferior a 3 metros, y siempre que el establecimiento se encuentre en el ámbito comprendido del informe de la CETV podrán ser instaladas las denominadas plataformas.

1. Para poder ser autorizadas, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) Existencia de estacionamiento autorizado delante del establecimiento de hostelería.
- b) No estar ubicadas en calles de categoría primera.
- c) De forma excepcional se admitirán en calles de categoría segunda y resto de calles.
- d) Que la calle donde pretenda instalarse no tenga dos sentidos de circulación, en toda o parte de la misma, o dos sentidos de circulación, tratándose de vías de comunicación principales.
- e) Que cuenten con informe favorable del servicio competente en materia de movilidad urbana, en especial atención a las condiciones de tráfico, intensidad de vehículos y peatones, velocidad, tipo de vía, etc.

2. Otras condiciones a tener en cuenta:

- a) Podrán ser denegadas aquellas en las que se compruebe manifiestamente la existencia de problemas de tráfico y/o seguridad vial.
- b) No podrá instalarse más de una plataforma por establecimiento.

- c) Se exigirá el pago de un depósito previo de la fianza que se determine, previo informe, por la Junta de Gobierno Local, que se depositará por un plazo de 5 años. Una vez retirada la plataforma y habiéndose comprobado el estado en el que ha quedado la vía pública, se procederá a la devolución de la misma o en su defecto a la retención de esta si se hubiesen ocasionado daños en los bienes de propiedad municipal. Esta fianza podrá ser renovable por un período de hasta cinco años.

Artículo 28. *Particularidades para la instalación de terrazas en espacios libres privados.*

En la instalación de terrazas en dichos espacios deberá tenerse en cuenta:

En ningún caso la instalación de terraza puede realizarse sobre superficies ajardinadas.

En ningún caso la instalación de la terraza podrá dificultar la evacuación del edificio donde se instale.

Queda prohibido la instalación de cualquier tipo de quiosco o instalación de apoyo o auxiliar en la superficie libre de parcela, debiendo servirse las mesas desde el interior del establecimiento.

La instalación de terrazas en el interior de centros comerciales no deberá disminuir las condiciones de evacuación de los mismos por debajo de los mínimos reglamentarios.

*Capítulo II*

*Características del mobiliario y de los elementos a instalar en las terrazas*

Artículo 29. *Las plataformas.*

Las plataformas deberán ser del modelo definido en esta Ordenanza. Cualquier modificación que se pretenda sobre lo indicado en este punto y en los siguientes, deberá de ser solicitada previamente incluyendo boceto y memoria de construcción.

Las plataformas tendrán las siguientes características constructivas:

1. Las plataformas estarán constituidas por materiales duraderos que permitan su conservación en perfectas condiciones de seguridad, higiene y estética, con las siguientes características constructivas:

- Armazón metálico con protección antioxidante. Con excepción de los pasamanos, no deberá emplearse madera en su construcción.
- Valla perimetral de 90 centímetros de altura aproximada y pasamanos de madera, con travesaño intermedio que impida el paso de niños/as o salida de sillas hacia la calzada. No se colocará ningún tipo de valla en el lateral de unión de la plataforma con la acera.
- Estará montada sobre patas graduables en altura que permitan su perfecto asentamiento y ajuste junto al bordillo.
- Cuando se permita el estacionamiento de vehículos junto a la misma, la plataforma excederá 50 centímetros a cada lado de la valla, para evitar el contacto de vehículos con la misma. En caso de estacionamiento en batería delante de la instalación, se deberá disponer igualmente de dicha prolongación de la plataforma. En dicho espacio deberán ser colocadas jardineras a efectos de mejorar la delimitación y ornato.
- La tarima estará recubierta de un material que permita su fácil limpieza y conservación, debiendo ser antideslizante. El recubrimiento deberá estar constituido por goma, preferentemente en color verde.
- La unión del bordillo de la acera con la plataforma se realizará de forma que no existan desniveles, quedando perfectamente acoplada mediante ángulo existente en la plataforma que montará sobre el bordillo.
- La longitud útil de la plataforma deberá estar comprendida entre los 6 y 12 metros, y su anchura útil estará comprendida entre 1,50 y 1,60 metros. La longitud vendrá condicionada por la existencia de vados o por sobrepasar la fachada del establecimiento. Teniendo en cuenta las particularidades de algunas zonas de estacionamiento podrán estudiarse dimensiones distintas a las anteriores.
- En la instalación de sombrillas y/o toldo se cuidará especialmente que la proyección horizontal de las mismas quede siempre dentro de la zona de ocupación, estando terminantemente prohibido el vuelo sobrepasando dicha ocupación.
- Cada 3 metros cuadrados de superficie o fracción dispondrán de una papelera.

La existencia de mobiliario fuera de la plataforma, dará lugar a la correspondiente sanción por dejar objetos o instalaciones en la vía pública sin autorización municipal.

- La instalación permitirá la limpieza de la parte inferior de la tarima y la adecuada circulación del agua bajo la misma. El titular será responsable del mantenimiento y conservación de la instalación en perfecto estado y limpieza.
- Existirá una franja longitudinal relectante en los laterales que den frente a zonas de circulación o estacionamiento de vehículos.
- Cuando existan establecimientos contiguos que soliciten este tipo de instalación, la CETV podrá establecer los criterios oportunos en cuanto al modelo autorizable, a los efectos de unificación y reparto proporcional de espacios.

*Otras instalaciones autorizables.*

Artículo 30. *Otras instalaciones autorizables.*

El mobiliario a instalar en las terrazas, como toldos, sombrillas, etc., así como cualquier otro elemento que pretenda ser instalado en la misma, deberá ser previamente autorizado por la CETV. A estos efectos se deberá tener en cuenta que:

- No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.
- No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.
- La terraza será recogida al finalizar la actividad cuidando de que la retirada de los elementos móviles se realice sin provocar molestias al vecindario colindante. Se prestará especial cuidado para no causar molestias por ruidos en las operaciones de montaje y desmontaje de terraza, evitando el arrastre de mobiliario o los golpes en el apilado de los mismos.

Artículo 31. *Sombrillas.*

En caso de instalar sombrillas, estas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

Artículo 32. *Mamparas.*

Previo petición, podrán ser autorizadas mamparas de 1,5 metros de altura máxima y anchura igual a la de la terraza. Serán de material transparente con canteado metálico de refuerzo y dispondrán de contrapesos o pies apropiados para garantizar su estabilidad, sin ningún tipo de fijación al pavimento. La mampara será independiente, no permitiéndose ningún tipo de unión con toldos o sombrillas.

Podrán ser de material transparente con canteado metálico de refuerzo y dispondrán de contrapesos o pies apropiados para garantizar su estabilidad, sin ningún tipo de fijación al pavimento.

La instalación de mamparas de cualquier otro tipo de material o características diferente a las mencionadas deberá ser previamente aprobada por la CETV, previo informe de los servicios técnicos competentes.

#### *Instalaciones de toldos.*

#### *Artículo 33. Normas generales.*

Solo podrán autorizarse toldos abatibles sujetos a fachada y toldos desplazables, que deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

- Podrá tenerse más de un tipo de toldo por establecimiento en la misma vía.
- La altura libre mínima del toldo será de 2,20 metros.
- Las lonas se encontrarán recogidas cuando no se ejerza la actividad.
- El conjunto de los elementos y lonas que integren los recubrimientos, deberán tener un grado de reacción al fuego al menos M2 o aquel que pueda ser exigido por la normativa sectorial aplicable. Para garantizar tal condición, deberán aportar el certificado correspondiente.
- La ocupación no podrá ser mayor a la autorizada para mesas y sillas, por tanto, la proyección horizontal del toldo no podrá rebasar en ningún caso la superficie autorizada. Los elementos de contrapeso, igualmente, estarán dentro de la zona autorizada.
- En calles peatonales y plazas en las que se encuentre regulado el horario de carga y descarga, o exista cualquier otra regulación horaria o temporal que permita el paso de vehículos, los toldos que impidan o dificulten lo anterior, deberán encontrarse plegados y recogidos durante ese horario.
- En caso de existencia de varios establecimientos con posibilidad de instalación de toldo, deberán estudiarse condiciones comunes para los mismos.
- No podrán instalarse, por el mismo establecimiento, en la misma vía, toldos conjuntamente con sombrillas.
- Quedan prohibidos los toldos fijos al suelo, sea cual sea el método de sujeción. En consecuencia no se permitirá ninguna obra de taladrado o cimentación en el pavimento existente para este fin, salvo aquellos particulares supuestos en los que el espacio autorizado lo sea por concesión administrativa, en las condiciones que puedan establecer los pliegos de la misma.

#### *Artículo 34. Toldos sujetos a fachada.*

Podrán ser instalados toldos extensibles sujetos a pared únicamente en la fachada del establecimiento, cuyo saliente o vuelo máximo quede a 50 centímetros como mínimo del bordillo de la acera. La altura libre mínima será de 2,10 metros. No podrán disponer de ningún tipo de apoyo o soporte con el pavimento. No podrán disponer de ningún tipo de lonas bajantes o paramentos verticales. Asimismo deberá contar con licencia de obra menor para la instalación.

#### *Artículo 35. Toldos desplazables.*

Podrán ser autorizados toldos no adosados a la fachada sin cimentaciones fijas, no sujetos al pavimento y fácilmente desmontables y desplazables, que deberán cumplir con las siguientes características:

- Contarán con ruedas para su fácil desplazamiento, con sus dispositivos de freno y seguridad correspondientes.
- Con carácter general, no tendrán ningún tipo de fijación al pavimento, siendo fácilmente desmontables.
- Dispondrán de una única alineación de soportes.
- Las dimensiones máximas de este tipo de toldos serán de la zona de veladores que tiene asignada.
- El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de toldo desplazable, será de 4 metros.
- Deberán satisfacer la tasa establecida para este tipo de ocupaciones en la Ordenanza fiscal correspondiente.
- Deberán estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil en el que expresamente se incluya la instalación de toldo.
- Deberán mantener una separación del bordillo de 50 centímetros como mínimo.

#### *Artículo 36. Aparatos eléctricos.*

Cualquier instalación de aparatos eléctricos deberá cumplir con las condiciones de instalaciones y aparatos de exterior, y deberá realizarse de conformidad con el Reglamento electrotécnico para baja tensión y demás reglamentación técnica aplicable.

La instalación necesariamente será ejecutada por un instalador electricista autorizado, debiendo ser aportado certificado de instalación, sellado por la Consejería competente, en el que se indiquen los receptores a instalar.

El nivel luminoso conseguido no deberá ser superior al existente como alumbrado general en la vía en las que se sitúen.

En el caso de terrazas con toldos a fachada, las instalaciones de aparatos eléctricos, estufas y alumbrado, necesariamente deberán estar adosadas a las fachadas de dichos establecimientos.

En las terrazas con toldos desplazables, se permitirán las instalaciones de aparatos eléctricos de alumbrado, o calefacción, debiendo tenerse en cuenta que todos los elementos de maniobra y protección se encontrarán en el interior de los establecimientos.

#### *Artículo 37. Estufas de gas.*

Excepcionalmente podrán ser instaladas estufas de gas o similares, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- El elemento calefactor deberá estar al menos a 2 metros de distancia de cualquier elemento combustible.
- Deberán aportar certificado de homologación de los elementos para el uso propuesto.

### TÍTULO III

#### *Otras obligaciones de los titulares de las terrazas*

#### *Artículo 38. El titular de la terraza deberá cumplir además las siguientes obligaciones:*

1. Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable, en lo que se derive de su actividad, de la limpieza y recogida permanente de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en la parte de la vía pública ocupada.

2. El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de las marcas delimitadoras de la zona de la terraza, así como mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

3. En los espacios o instalaciones de terrazas queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de equipos audiovisuales o emisión de vídeo o audio, o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.

No obstante lo anterior, en el caso de eventos sociales o deportivos de especial relevancia, podría por declaración municipal permitirse la instalación de aparatos de reproducción visual y sonora, cuya utilización será permitida únicamente en el tiempo de duración de dichos acontecimientos, debiendo estar colocados dentro del espacio autorizado.

4. Deberá instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública, no pudiendo ejercer la actividad de terraza solo con alguno o parte de los veladores o elementos apilados, ni mantener en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza, las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurarlos durante su apilado. Tampoco está permitido ocupar la superficie autorizada únicamente con elementos como maceteros, toneles, estatuas, pizarras informativas o carteles sin tener instalada la terraza con mesas y sillas.

5. Con carácter general, se deberán recoger diariamente los elementos de la terraza, no pudiendo dejarlos apilados en la vía pública, excepto en los momentos en que la terraza se encuentre fuera del horario de funcionamiento y el establecimiento sí pueda estar abierto. También podrán apilarse en aquellos momentos en que, encontrándose abierto el establecimiento, la terraza no se encuentre en funcionamiento por las condiciones meteorológicas.

Podrá autorizarse únicamente previa petición razonada la no recogida de sombrillas de gran tamaño cuando existan razones particulares del establecimiento que así lo aconsejen.

6. El Ayuntamiento podrá delimitar la superficie autorizada para instalación de terraza, bien mediante la señalización de las marcas correspondientes sobre el pavimento, bien mediante otros medios que sean considerados más eficaces por la CETV.

7. Se facilitará por la administración al titular de la autorización un cartel indicativo donde figurarán: Nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y plano detallado de ubicación con el mobiliario autorizado. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso.

8. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones en los casos indicados en el artículo 3 de esta Ordenanza. En estos supuestos, la administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto, o el plazo de suspensión.

9. Cualquier elemento que pretenda ser instalado por el titular de la terraza dentro de la zona de ocupación, tal como sombrillas, mamparas de separación, jardineras, carteles, etc., deberá contar con la autorización correspondiente.

10. Las terrazas situadas en calles peatonales podrán instalarse en los horarios autorizados para carga y descarga, siempre y cuando no impidan o dificulten la realización de estas tareas.

11. Las bebidas expendidas por los establecimientos de restauración a los que se les autorice la instalación de terraza, necesariamente tendrán que ser consumidas en la zona de la vía pública autorizada, nunca fuera de ellas.

12. El titular del establecimiento o sus empleados deberán colaborar en la retirada del mobiliario cuando así le sea indicado por los agentes de la autoridad ante intervenciones de vehículos de emergencia en la zona o cualquier otra causa justificada.

#### TÍTULO IV

##### *Régimen disciplinario y sancionador*

#### Capítulo I

##### *Restablecimiento de la legalidad y medidas cautelares*

###### *Artículo 39. Restablecimiento de la legalidad.*

1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de medidas de restablecimiento de la legalidad, obligando al infractor a la reposición de la situación alterada a su estado original y en su caso la exigencia de daños y perjuicios.

2. No obstante, tanto en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad como en los sancionadores, se podrán acordar medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento Administrativo Común, y la normativa sectorial correspondiente.

###### *Artículo 40. Medidas cautelares.*

1. Las medidas cautelares que se puedan adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y de los demás elementos de la terraza, así como la suspensión del funcionamiento de la misma.

2. El órgano municipal competente para iniciar el procedimiento sancionador, por iniciativa propia o a propuesta del instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia final de la resolución que pudiera recaer.

3. En casos excepcionales, la Policía Local, por propia autoridad, podrá adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, cuando concurren los siguientes supuestos:

- a) Instalación de terraza habiéndose denegado la autorización municipal.
- b) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, sobre pasos rebajados, carril bici, pasos de peatones, u otros espacios urbanos con finalidad incompatible con terraza, con el objeto de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute establecido.

En estos supuestos, los agentes de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza, en caso de haber sido denegada la autorización (supuesto a), o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado (supuesto b). De no ser atendido el requerimiento, se solicitará la presencia de los servicios municipales que correspondan o empresa adjudicataria del servicio para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio.

#### Artículo 41. *Gastos derivados de las actuaciones.*

Los gastos que se originen por estas actuaciones, junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien está obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación. En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente, podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

### *Capítulo II* *Infracciones y sanciones*

#### Artículo 42. *Infracciones y sujetos responsables.*

Serán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan los requisitos, prohibiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

#### Artículo 43. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

1. La utilización de la vía pública sin contar aún con la correspondiente autorización.
2. Superar la ocupación autorizada siempre y cuando no exceda del 25% de la misma.
3. La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, equipos reproductores de imagen, sonido o vibraciones sin autorización municipal.
4. No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta identificativa con los datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la actividad.
5. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal sin causa justificada.
6. El incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la autorización municipal.
7. La ocupación de la vía pública con más elementos de mobiliario que los autorizados.
8. Colocar mobiliario o cualquier elemento fuera de la superficie autorizada.
9. Ocupar con la proyección del vuelo del toldo mayor superficie de la autorizada.
10. Cualquier otra infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en la Ordenanza municipal que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

1. La comisión de una infracción leve cuando se hubiese sido sancionado por resolución firme en el período de funcionamiento autorizado por dos o más infracciones leves de esta Ordenanza.
2. El incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la autorización municipal cuando se cause un perjuicio a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe el uso de un servicio o de un espacio público.
3. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
4. La ocupación de un 25% más de la superficie de vía pública autorizada.
5. La ocupación de la vía pública fuera del período autorizado.
6. La negativa a retirar el mobiliario en caso de suspensión o revocación de la autorización para el establecimiento de terraza.
7. Colocación de mesas y sillas en la vía pública sobre pasos rebajados, carril bici y pasos de peatones, dificultando su uso.

Son infracciones muy graves:

1. La comisión de una infracción grave cuando se hubiese sido sancionado por resolución firme en el período de funcionamiento autorizado por dos o más infracciones graves de esta Ordenanza.
2. La utilización de la vía pública habiéndose denegado la correspondiente autorización.
3. La desobediencia reiterada a las órdenes o indicaciones de las autoridades, funcionarios y agentes municipales.
4. La realización de obras o taladros en la vía pública, y utilización de la misma sin autorización cuando se ponga en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.
5. La negativa a retirar la terraza como consecuencia de la imposición de una infracción o ante la petición de un agente de la autoridad por un manifiesto incumplimiento de la autorización.
6. La instalación de estufas de gas o similares sin autorización municipal, así como la realización de instalaciones eléctricas sin ajustarse al REBT (Reglamento electrotécnico de baja tensión).
7. No dejar la anchura mínima libre indicada en el Código de Accesibilidad, colocación de mesas y sillas en la vía pública sobre pasos rebajados, carril bici y pasos de cebra, impidiendo su uso.

#### Artículo 44. *Sanciones.*

Las infracciones de esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros o suspensión temporal de la autorización municipal de 1 a 7 días.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 euros o suspensión temporal de la autorización municipal de 8 a 15 días.
3. Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros o suspensión temporal o definitiva de la autorización municipal.

#### Artículo 45. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme, y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 46. *El procedimiento sancionador.*

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre el procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. Durante la tramitación del mismo, o en el acuerdo de iniciación, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como retirada de instalaciones ilegales o suspensión de su funcionamiento.

Artículo 47. *Autoridad competente.*

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con las leyes y en su caso al Concejal en que se delegue, según los acuerdos correspondientes. La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Artículo 48. *Prescripción.*

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

*Disposiciones transitorias*

Primera. Los cambios y ajustes de tipos de veladores (bancos altos, sofás y otros) se realizarán en el plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza. Deberán aportar los establecimientos plano técnico con las especificaciones solicitadas.

Segunda. Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza en cuanto a las características y condiciones de los toldos a instalar no serán de aplicación hasta el 1 de enero del año 2016, para aquellos toldos que antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza contasen con la autorización de instalación correspondiente en el período anterior.

*Disposiciones adicionales*

Primera. La instalación de estructura auxiliar para toldos en la avenida Primero de Mayo, dispondrán de apoyos o anclajes al perímetro, de manera que ninguno de ellos se encuentre fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza, siendo en todo caso dicha estructura abierta. La altura máxima libre será de 3,00 metros y en ningún caso estas instalaciones impedirán la visibilidad de señales de circulación. La estructura se pintará en el mismo que la barandilla existente en la avenida Primero de Mayo. Los toldos serán de tela en color beige (Código RGB: #F5F5DC). Para dichas instalaciones auxiliares se deberá presentar junto a la solicitud un proyecto que las describa suficientemente (forma, materiales, color, dimensiones, impacto en el entorno, etc.)

Segunda. La instalación de estructura auxiliar para toldos en el resto de calles y plazas del municipio, se deberán ajustar a lo expuesto en esta Ordenanza.

*Disposición derogatoria*

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública del municipio de La Algaba, aprobada definitivamente publicada en el BOP de Sevilla número 29, de fecha 6 de febrero de 2012.

*Disposiciones finales*

Primera. Todos aquellos supuestos que pudieran surgir, no previstos expresamente en esta Ordenanza, se resolverán por la CETV.

Segunda. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local podrán regularse los aspectos estéticos ornamentales que afecten a esta Ordenanza. Asimismo, podrá ser aprobado mediante bando un modelo concreto de plataformas y toldos, en cuanto a diseño, estética y seguridad.

Tercera. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL, tras la integra publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y una vez transcurridos el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Algaba a 7 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6244

BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016 ha aprobado provisionalmente el reglamento de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.

Dicho reglamento, junto con los antecedentes y acuerdos adoptados, quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios. Lo que se hace público para el general conocimiento.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la plaza de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Burguillos, 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-6213

BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016 ha aprobado provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el procedimiento a información pública y se anuncia que los acuerdos con todos los antecedentes permanecerán expuestos al público por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Burguillos, 7 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-6242

---

CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-1/2016, acordada en sesión ordinaria de Pleno de 28 de julio de 2016, según certificado de la Secretaría Municipal, queda definitivamente aprobado en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Altas</i>	<i>Crédito final</i>
02/933/600.10	Gestión del patrimonio-adquis. terrenos Naeva Global	0,00	3.500,00	3.500,00
02/933/602.10	Gestión sel patrimonio-adquis. edificios Naeva Global	0,00	4.500,00	4.500,00
06/231/626.00	Asistencia social-equipos procesos información	0,00	1.000,00	1.000,00
11/151/231.20	Urbanismo-locomoción personal no directivo	0,00	1.000,00	1.000,00
	Total	0,00	10.000,00	10.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Crédito final</i>
06/231/227	Asistencia social-trabajos realizados por empresas	49.300,82	1.000,00	48.300,82
11/151/227	Urbanismo-trabajos realizados por empresas	74.786,03	1.000,00	73.786,03
13/333/625	Equipamientos culturales y museos-mobiliario	20.000,00	8.000,00	12.000,00
	Total	144.086,85	10.000,00	134.086,85

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 6 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-6202

---

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

– Número 28: Reguladora del precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Cantillana a 6 de septiembre 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-6203

---

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 30 de agosto de 2016, aprobó el expediente de modificación de crédito número 46 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto de este Ayuntamiento de 2016.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 30 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-6196

---

CASARICHE

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, he resuelto, mediante Decreto número 410/2016, de diez de agosto, delegar todas las atribuciones propias de mi cargo en favor de doña María de los Santos Parrado Marín, Primera Teniente Alcalde de esta Corporación, por motivos de ausencia, desde el día once hasta el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, ambos incluidos.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 44 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado.

En Casariche a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

8W-5871

#### CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del artículo 6.º de la Ordenanza Reguladora del precio público por la inscripción para la participación en ciertas pruebas deportivas.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro de la referida modificación, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 6.º— Cuota tributaria: el precio público viene determinado por el abono de una cantidad fija conforme al siguiente detalle:

Precio Público regulado por inscripción en prueba deportiva: de 1 a 500 € por persona o por grupo en función de la actividad o prueba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 2 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

36W-6254

#### CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/CEX-01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-6219

#### LOS CORRALES

##### *Corrección de errores*

Advertido error material en el texto remitido para su publicación del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Los Corrales (artículo 5.1), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 102, de 6 de mayo de 2013.

Donde dice:

«Artículo 5. Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales se corresponde con la dirección electrónica de referencia “sedeloscorrales.es”».

Debe decir:

«Artículo 5. Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales se corresponde con la dirección electrónica de referencia “sede.loscorrales.es”».

En Los Corrales a 15 de julio de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

36W-5377

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) se procedió a la formalización del acuerdo marco que tiene como objeto el contrato de suministro de los materiales necesarios para la ejecución de la obra: Finalización avenida Fuentes de Andalucía, financiada con cargo a PFOEA 2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a un único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa y trámite ordinario lo que se publica a los efectos de los artículos 197.2 y 154, del Texto Refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos (el anuncio de formalización del contrato deberá de establecer de conformidad con el Anexo II. C del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público):

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
  - c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Materiales necesarios para la ejecución de la obra: Finalización avenida Fuentes de Andalucía.
  - c) Lotes; el suministro se subdivide en 6 lotes, a saber:
    1. Áridos.
    2. Materiales Generales de Construcción.
    3. Hormigón.
    4. Otros Materiales.
    5. Protecciones, Señalizaciones y Equipos de Protección Individual.
    6. Maquinarias.
  - d) CPV: 44000000.
  - e) Acuerdo marco: Sí.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: Entrega sucesiva y por precio unitario.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento Negociado sin Publicidad.
4. *Valor total estimado del contrato:* 70.377,22 euros.
5. *Presupuesto total base de licitación. Importe neto:* 58.162,99 euros; IVA 12.214,23 euros.
6. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación:  
Lote 1: 11 de enero, resolución Alcaldía 5/16.  
Lote 2: 11 de diciembre, resolución Alcaldía 613/15.  
Lote 3: 11 de diciembre, resolución Alcaldía 613/15.  
Lote 4: 11 de diciembre, resolución Alcaldía 613/15.  
Lote 5: 11 de diciembre, resolución Alcaldía 613/15.  
Lote 6: 11 de diciembre, resolución Alcaldía 613/15.
  - b) Fecha de formalización del contrato:  
Lote 1: 13 de enero.  
Lote 2: 15 de diciembre.  
Lote 3: 14 de diciembre.  
Lote 4: 11 de diciembre.  
Lote 5: 11 de diciembre.  
Lote 6: 14 de diciembre.
  - c) Contratista:  
Lote 1: Cadenas Vaquero, S.L.  
Lote 2: Pavimentos del Genil, S.A.  
Lote 3: Hormigones de Osuna, S.L.  
Lote 4: Antonio Reguera Quirós.  
Lote 5: Antonio Reguera Quirós.  
Lote 6: Cadenas Vaquero, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación:  
Lote 1: Precio máximo 7.866,78 euros + IVA (9.518,80 euros).  
Lote 2: Precio máximo 26.125,00 euros + IVA (31.611,25 euros).  
Lote 3: Precio máximo 6.035,65 euros + IVA (7.324,92 euros).  
Lote 4: Precio máximo 8.491,29 euros + IVA (10.274,46 euros).  
Lote 5: Precio máximo 5.382,41 euros + IVA (6.512,72 euros).  
Lote 6: Precio máximo 4.243,86 euros + IVA (5.135,07 euros).
  - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Resultar ser la oferta económica más ventajosa para la corporación municipal.

Lantejuela a 28 de enero de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-647

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 303/16 de fecha 2 de junio se adjudicó el contrato de servicio de catering de la Escuela Municipal Infantil «La Cometa», de Lantejuela (Sevilla) por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

- c) Número de expediente: 2/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).
- 2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Catering, Línea Fría, Escuela Municipal Infantil «La Cometa».
  - c) CPV: 55524000-9 Suministros de comidas para escuelas.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y «Boletín Oficial del Estado».
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Anuncio: 31 de marzo de 2016, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 73.  
Subsanación: 8 de abril de 2016, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 80.
- 3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- 4. *Valor estimado del contrato:* 155.128,05 euros.
- 5. *Presupuesto base de licitación:*  
Importe unitario neto por menú de 3,50 euros más IVA.  
Teniendo en cuenta la cuantía unitaria por menú así como el número máximo de menús diarios que se estima en 45,
- 6. *Adjudicación:*
  - a) Fecha de Adjudicación: Resolución Alcaldía 303/2016, de 2 de junio.
  - b) Contratista: Serunión, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: Importe unitario neto por menú de 2,49 euros más IVA.  
Lantejuela a 3 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-4041

---

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría Intervención de mi cargo resulta que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el pasado día 24 de junio de 2016, se aprobó la propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial de Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha Ordenanza, junto con el expediente tramitado, se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 153 de fecha 4 de julio de 2016, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias.

Según Certificado de Secretaría-Intervención no consta que se hayan formulado alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública y audiencia acontecidos, quedando, por tanto, elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley a continuación se transcribe el texto íntegro de dicho Plan:

##### «Introducción.

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones conlleva en el momento presente una gran importancia, porque responde a la forma de gestión denominada, la nueva gestión pública que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Entidades sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones o en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, este Ayuntamiento de Lantejuela, aprueba el Plan estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. El establecimiento y concesión de subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela durante el periodo 2016-2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. El establecimiento efectivo y concesión de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. El Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela destinará para la concesión de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2016-2019 la cantidad total de 60.000,00 euros. Su distribución entre las cuatro anualidades será la siguiente:

- 11.800,00 euros anuales para la Convocatoria de Asociaciones y Entidades Vecinales.
- 3.200,00 euros anuales para Convocatoria de Asistencia Social Primaria.

Artículo 6. Las cantidades destinadas tanto globalmente para el periodo 2016-2019 como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Artículo 7. Si tras la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones y su evaluación por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre las otras líneas de actuación.

## Capítulo II

### *Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones*

Artículo 8. El Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela podrá conceder subvenciones, mediante convocatoria pública, o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o para la consecución de los objetivos descritos en el presente Plan.

Artículo 9. El Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela podrá otorgar, con la periodicidad que se establezca en cada caso, subvenciones en las siguientes materias:

- a) Acción Social y asistencia social primaria.
- b) Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
- c) Fomento de la cultura.
- d) Educación y Juventud.
- e) Igualdad.

## Capítulo III

### *Líneas de actuación*

Artículo 10. Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

Línea 1.—Acción Social y asistencia social primaria.

Línea 2.—Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.

Línea 3.—Fomento de la cultura.

Línea 4.—Educación y Juventud.

Línea 5.—Igualdad.

Artículo 11. Las Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones.

## Capítulo IV

### *Control y evaluación del plan*

Artículo 12. El Alcalde o Concejales en que delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Artículo 13. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, los distintos Concejales de las áreas correspondientes, deberán presentar ante el Alcalde o Concejales delegado, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.»

## *Anexos*

### *Descripción*

### *Líneas subvencionables*

#### *Líneas de actuación: Línea 1. Acción Social y asistencia social primaria.*

*Grupo de programa de gasto* 231. Asistencia Social Primaria.  
924. Acción Social.

*Legislación* Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.

*Objetivos* Subvencionar programas de Cooperación Social.

Subvencionar ayudas de Acción Social.  
Fomentar actividades de la tercera edad.

*Procedimiento* Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.

*Evaluación* Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

#### *Líneas de actuación: Línea 2. Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.*

*Grupo de programa de gasto* 341.

*Legislación* Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.

*Objetivos* Incentivar la práctica deportiva.

Ayudar a entidades deportivas locales.  
Subvencionar el fomento del deporte.  
Ayudar a equipos en competiciones oficiales.  
Subvencionar eventos deportivos especiales.

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. <i>Líneas de actuación: Línea 3. Fomento de la cultura.</i>
<i>Grupo de programa de gasto</i>	924.
<i>Legislación</i>	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
<i>Objetivos</i>	Incentivar el fomento de las Artes Escénicas. Incentivar el fomento de la literatura. Incentivar el fomento de las Artes Plásticas. Incentivar espectáculos de diversos estilos musicales, y preferentemente fomentar el flamenco y programas de formación práctica musical. Incentivar el fomento de la creatividad. Subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades. Incentivar el fomento de las Artes Audiovisuales. Incentivar la cultura carnavalesca.
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. <i>Líneas de actuación: Línea 4. Educación y juventud.</i>
<i>Grupo de programa de gasto</i>	924.
<i>Legislación</i>	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
<i>Objetivos</i>	Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas. Subvencionar proyectos de juventud. Ayudar a jóvenes creativos de la localidad. Fomentar e implantar el asociacionismo.
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. <i>Líneas de actuación: Línea 5. Igualdad.</i>
<i>Grupo de programa de gasto</i>	924.
<i>Legislación</i>	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
<i>Objetivos</i>	Subvencionar actividades en materia de género. Incentivar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Lantejuela a 12 de agosto de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-5870

#### MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación asimilada a la de fuera de ordenación de las construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de Marchena.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 6 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-6185

#### MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, se ha aprobado Plan Económico-Financiero 2016-2017, con arreglo a lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Enti-

dades Locales, por lo que se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 3 de agosto de 2016.—La Alcaldesa Accidental, Rosario María Chíncoa Mora.

36W-5765

#### MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 200/2016, de 23 de agosto de 2016, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Francisco Javier y don José María Gozávez Bellido, en representación propia, para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable de su propiedad, consistente en una «explotación cinegética de perdices».

Lo que se hace público por el plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Martín de la Jara a 23 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

8W-5985-P

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 14 de julio de 2016, Punto Único, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso Público que han de regir para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Ley de Dependencia del Ayuntamiento de Olivares.

En Olivares a 20 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

#### CLÁUSULAS

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número expediente: 152/2016.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto:
- b) Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Ley de Dependencia del Ayuntamiento de Olivares.
- c) Plazo de concesión: Dos años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto máximo del contrato:* El presupuesto máximo es de novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros (924.144€), IVA incluido, siendo el precio máximo por hora para la ejecución del servicio de 13,00 €, IVA.

5. *Garantía provisional y garantía definitiva:*

Para poder concurrir a la licitación será obligatoria la prestación de garantía provisional correspondiente a un 2%, que asciende a la cantidad de 17.743,56 €. Dicha garantía será devuelta a los licitadores que no hayan sido resultados adjudicatarios una vez publicado el acuerdo de adjudicación.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Página web del Ayuntamiento de Olivares, perfil del contratante.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: 41804.
- d) Teléfono: 954110005.
- e) Telefax: 954110203.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Máximo tres meses.

8. *Apertura de las ofertas.*  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Olivares.  
 b) Domicilio: Plaza de España, s/n.  
 c) Localidad: Olivares.  
 d) Fecha: Undécimo día posterior hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.
9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del licitador.
10. Pueden obtenerse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Olivares [www.olivares.es](http://www.olivares.es).  
 En Olivares a 20 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-5348-P

---

 OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de septiembre de 2016, el expediente de modificación de créditos con número de expediente de Intervención 8/16, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con número de expediente de Intervención 8/16, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto en los términos que a continuación se detallan, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

*Transferencia negativa de aplicaciones presupuestarias*

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Negativo</i>		
171.62401	Elementos de transporte comprar.	7.500,00
211.16000	Seguridad Social.	28.000,00
334.63200	Edificios y otras construcciones.	15.000,00
340.62201	Edificios y otras construcciones.	5.000,00
23110.48003	A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas. Plusvalías.	7.500,00
23115.22706	Estudios y Trabajos Técnicos.	8.150,00
	Total	71.150,00

*Transferencia positiva de aplicaciones presupuestarias*

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Positivo</i>		
171.60904	Otras inversiones nuevas. Equipamiento de parques.	7.500,00
340.62701	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Proyecto complejo.	18.150,00
924.48014	A familias e instituciones sin ánimo de lucro ayuda reinserción.	4.000,00
43210.22706	Estudios y trabajos técnicos.	20.000,00
49101.22706	Estudios y trabajos técnicos.	5.000,00
1532.61000	Inversiones de reposición. Inversión de terrenos. Mejora Caminos Rurales.	5.500,00
92000.60000	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Compra de viales.	6.000,00
92000.22706	Estudios y trabajos técnicos.	5.000,00
	Total	71.150,00

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública de quince días no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olivares a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-6330

---

 OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 8 de septiembre 2016, en su punto tercero, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de 19 de julio de 2016, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización Sector UZ3\_A.

Punto quinto: Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización Sector UZ3\_A.

Visto que fue aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2016, en su Punto tercero, el Proyecto de Urbanización referenciado, habiéndose sometido a información pública durante el plazo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia número 171 de 25 de julio de 2016.



Teniendo en cuenta que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones, y habiéndose comunicado la apertura del período de información pública a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización.

En vista de los informes técnicos necesarios emitidos favorablemente para constatar la idoneidad del proyecto a las compañías suministradoras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, el Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de para la ejecución del Sistema General de Red Viaria (SGRV12) de la parcela SGEQ-2, sita en el Sector UZ-3 del P.G.O.U., redactado por el arquitecto don Claro Jesús Pallarés Méndez, siendo promotor este Ayuntamiento.

Segundo. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización y se publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora de la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización y recepción de las obras de urbanización, y 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Olivares a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-6331

## PARADAS

### Corrección de errores

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 193, de 20 de agosto de 2016, anuncio de convocatoria del proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera un puesto de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la publicación de dicho anuncio se ha detectado un error material en la redacción del apto. 4.2 sobre presentación de solicitudes, consistente en el inexacto código postal del municipio de Paradas, por el siguiente otro:

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en calle Larga núm. 2, del la localidad de Paradas (Sevilla), c.p. 41610, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Paradas a 22 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

253W-5966

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de julio de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 25/16, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Alta en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
32600 48002	Serv. complementarios de Educación / Subv. Asociación Música Pilas	19.400,00 €
34100 48004	Promoción y fomento del Deporte / Subv. Club Tor del Rey	17.700,00 €
	Total gastos	37.100,00 €

Baja en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
15300 13002	Vías Públicas / Otras Remuneraciones	12.100,00 €
01100 31003	Deuda Pública / Intereses pólizas a corto plazo	25.000,00 €
	Total	37.100,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

8W-6180

## SALTERAS

Doña María del Carmen de los Santos Polvillo, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Salteras (por resolución de Alcaldía número 436/2016 de 12 de agosto).

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que el expediente de modificación de créditos nº 26/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mediante baja parcial del crédito de otras aplicaciones, que afecta al presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2016, y sometido a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de agosto de 2016 y nº 190.

Asimismo se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición de la modificación número 26/2016, no se han formulado alegaciones a la misma, en su consecuencia, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el contenido de la modificación.

Crédito extraordinario .....	3.500 €
Total propuesta modificación de crédito .....	3.500 €
2.º Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:	
Bajas parciales de créditos .....	3.500 €
Total financiación modificación de crédito .....	3.500 €

## ANEXO

## I. Propuesta de las modificaciones de crédito:

## A) Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
132 629.01	Inversiones reales. Material inventariable. Señales de tráfico	3.500
	Total	3.500

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euro ..... 3.500€

## II. Financiación de las modificaciones de créditos.

A) Bajas parciales de créditos ..... 3.500 €

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior	Disminución	Consignación actual
	Euros	Euros	Euros
912 100.00 Retribuciones y otras remuneraciones. Altos cargos.	112.515,05	1.577,05	110.938,00
912 160.00.27 Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador. Seguridad social. Políticos	36.780,35	525,68	36.254,67
931 120.00 Personal funcionario política económica y fiscal. Retribuciones básicas. Sueldos del grupo A1	10.251,25	414,39	9.836,86
931 121.00 Personal funcionario política económica y fiscal. Complemento de destino	16.302,68	430,59	15.872,09
931 121.01 Personal funcionario política económica y fiscal. Complemento específico	9.450,56	237,55	9.213,01
931 160.00.36 Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador. Seguridad social. Funcionarios política económica y fiscal	14.502,92	314,74	14.188,18
Total	199.802,50	3.500,00	196.302,80

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a euros ..... 3.500 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 5 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa en funciones, M.ª del Carmen de los Santos Polvillo.

2W-6159

## SALTERAS

Doña María del Carmen de los Santos Polvillo, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Salteras (por resolución de Alcaldía número 436/2016 de 12 de agosto).

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que el expediente de modificación de créditos número 21/2016, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales «exceso financiación afectada patrimonio municipal del suelo, que afecta al presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2016, y sometido a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de agosto de 2016 y número 190.

Asimismo se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición de la modificación número 21/2016, no se han formulado alegaciones a la misma, en su consecuencia, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el contenido de la modificación.

A) *Suplementos de créditos:*

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Suplemento	Crédito definitivo
151 619.20	Inversiones reales. Incorporación 2016. Actuaciones pendientes de concretar en Patrimonio Municipal del Suelo.	1.702.064,74	991.089,30	2.693.154,04
	Total	1.702.064,74	991.089,30	2.693.154,04

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euro ..... 991.089,30 €

## II. FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:

A) 870.00 → Remanente líquido de tesorería para gastos generales:..... 991.089,30 €  
 Total financiación modificaciones de créditos, asciende a euros ..... 991.089,30 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 5 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa en funciones, M.<sup>a</sup> del Carmen de los Santos Polvillo.

2W-6160

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Agosto del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 192 de fecha 19 de agosto de 2016, el expediente número 2, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de crédito extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, actualmente prorrogado para 2016, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

## A) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuesto	Denominación	Consignac. anterior	Crédito extraordinario	Consignac. actual.
3261/481.02	Becas libros y material escolar alumnos de educación infantil	0,00	36.000,00	36.000,00 €
	Suma de créditos extraordinarios .....			36.000,00 €

Financiación de las modificaciones de crédito.

## A) Mediante anulaciones o bajas de créditos:

3231/220.01	Libros y otros			21.700,00 €
3231/226.14	Programa de detección de absentismo escolar e interculturalidad			7.000,00 €
3231/226.16	Actividades educativas			2.000,00 €
3231/221.00	Energía eléctrica			5.300,00 €
	Total financiación crédito extraordinario .....			36.000,00 €

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 7 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-6201

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto el expediente de modificación presupuestaria número 02/2016, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevos ingresos, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-6234

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016, publicado «Boletín Oficial» de la provincia con el número 169 de fecha 22 de julio de 2016, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

*Estado de gastos*

A) Operaciones no financieras.	3.298.898,98 €
A.1. Operaciones corrientes.	3.240.834,24 €
Capítulo 1: Gastos de personal.	1.923.889,53 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.011.220,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros.	95.632,96 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	194.443,98 €
Capítulo 5: Contingencias.	15.647,77 €
A.2. Operaciones de capital.	58.064,74 €
Capítulo 6: Inversiones reales.	11.524,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital.	46.540,74 €
B) Operaciones financieras.	24.900,00 €
Capítulo 8: Activos financieros.	6,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros.	24.894,00 €
<b>Total:</b>	<b>3.323.798,98 €</b>

*Estado de ingresos*

A) Operaciones no financieras	3.544.647,12 €
A.1. Operaciones corrientes.	3.454.617,12 €
Capítulo 1: Impuestos directos.	1.307.899,48 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos.	27.200,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	387.664,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	1.726.847,64 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.	
A.2. Operaciones de capital	90.030,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital.	90.030,00 €
B) Operaciones financieras	6,00 €
Capítulo 8: Activos financieros.	6,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros.	0,00 €
<b>Total:</b>	<b>3.544.653,12 €</b>

*Plantilla de personal*

Plantilla personal 2016.

## • Personal funcionarios de carrera

Núm.	Plaza	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala	Situación
1	Secretaria-Interventora	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria	Propiedad
2	Técnico Intervención	1	A1	Admón. General	Técnica	Propiedad
3	Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Propiedad
4	Tesorero	1	A2	Admón. Especial	Tesorero	Propiedad
5	Administrativo	1	C1	Admón. Especial	Administrativa	Propiedad
6	Administrativo	1	C1	Admón. Especial	Administrativa	Vacante
7	Administrativo	1	C1	Admón. Especial	Administrativa	Vacante
8	Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. Especial	Administrativa	Vacante
9	Oficial Jefe Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacantes
10	Oficial Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
11	Cabo Policía local .	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
12	Guardia Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
13	Guardia Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
14	Guardia Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
15	Guardia Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
16	Guardia Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Propiedad
17	Operario	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
18	Operario	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
19	Operario	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
20	Operario	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
21	Operario	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
22	Operario	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
23	Oficial Obras	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
24	Conductor	1	C2	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante
25	Sepulturero	1	C1	Admón. Especial	Ser. Especial	Vacante

## • Personal Laboral fijo

Núm.	Plaza	Núm. plazas	Grupo	Titulación
26	Coordinador de Deporte	1	3	Bachiller Escolar /FP2
27	Administrativo	1	3	Bachiller Escolar /FP2
28	Administrativo	1	3	Bachiller Escolar /FP2
29	Administrativo	1	3	Bachiller Escolar /FP2
30	Limpiadora colegio	1	5	Graduado Escolar/FP1
31	Limpiadora colegio	1	5	Graduado Escolar/FP1

## • Personal laboral indefinido

Núm.	Plaza	Núm. Plaza	Grupo	Titulación
32	Auxiliar Administrativo	1	4	Graduado Escolar /FP 1º
33	Administrativo	1	3	Bachiller superior/FP2
34	Administrativo	1	3	Bachiller superior/FP2
35	Conductor	1	4	Graduado Escolar/FP 1º
36	Limpiadora	1	5	Graduado Escolar/FP 1º
37	Limpiadora	1	5	Graduado Escolar/FP 1º
38	Limpiadora	1	5	Graduado Escolar/FP 1º
39	Limpiadora	1	5	Graduado Escolar/FP 1º
40	Limpiadora	1	5	Graduado Escolar/FP 1º
41	Conserje Colegio	1	5	Graduado Escolar /FP 1º
42	Asistente Social	1	2	Diplomada
43	Educador Familiar	1	2	Diplomado
44	Asesora Mujer	1	1	Licenciado en Derecho
45	ADL	1	1	Licenciado en Derecho
46	Monitora Cultural	1	4	Graduado Escola /FP1º
47	Técnico de Cultura	1	3	Bachiller Superior /FP2º
48	Monitora ADJ	1	4	Graduado Escolar /FP1º
49	Monitora de Deportes	1	4	Graduado Escolar /FP1º
50	Vigilante	1	4	Graduado Escolar /FP1º
51	Vigilante	1	4	Graduado Escolar /FP1º
52	Vigilante	1	4	Graduado Escolar /FP1º
53	Vigilante	1	4	Graduado Escolar /FP1º
54	delineante	1	3	Bachiller Superior/FP 2º
55	Auxiliar Ayuda domicilio	1	4	Graduado Escolar /FP1º
56	Profesora Monitora PIM	1	2	Diplomada ( tiempo parcial)
57	Monitora Ribete	1	4	Graduado Escolar /FP1º(tiempo parcial)
58	Monitora Ribete	1	4	Graduado Escolar /FP1º(tiempo parcial)
59	Directora Guardería	1	3	Bachiller Superior/FP 2º
60	Auxiliar Guardería	1	4	Graduado Escolar /FP1º
61	Auxiliar Guardería	1	4	Graduado Escolar /FP1º
62	Auxiliar Guardería	1	4	Graduado Escolar /FP1º
63	Oficial de Primera albañil	1	4	Graduado Escolar /FP1º
64	Oficial de Primera albañil	1	4	Graduado Escolar /FP1º
65	Oficial Primera electricista	1	3	Bachiller Superior/FP 2º
66	Oficial Primera Mantenimiento	1	4	Graduado Escolar /FP1º
67	Oficial Primera mecánico	1	4	Graduado Escolar /FP1º
68	Oficial Primera	1	4	Graduado Escolar /FP1º
69	Peón	1	6	Graduado Escolar /FP1º
70	Peón Especialista	1	4	Graduado Escolar /FP1º
71	Peón	1	6	Graduado Escolar /FP1º

## • Personal contrato temporal.

Núm.	Plaza	Núm. plaza	Grupo	Titulación
72	Auxiliar Guardería	1	6	Graduado Escolar/FP1º
73	Coordinadora taller pre-laboral	1	3	Bachiller Superior/FP 2º
74	Monitor Deportivo	1	4	Graduado Escolar/FP1º
75	Monitor Deportivo	1	4	Graduado Escolar/FP1º
76	Dinamizador Guadalinfo	1	4	Graduado Escolar/FP1º

## Resumen Personal

Plaza	Núm. plaza	Vacantes	Total (sin vacantes)
Funcionarios	25	14	12
Laborales fijos	6	0	6
Laborales indefinidos	40	0	40
Laborales temporales	X	0	7
Eventual	1	0	1
Totales	71	14	66

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Río y Minas a 7 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, María José Ferre Córdoba.

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Plantilla de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

#### 1. Funcionarios/as

<i>Mancomunidad</i>	<i>Grupo</i>	<i>Dotación</i>	<i>Sistema desempeño</i>
Interventor/a	A1		Acumulación
Tesorero/a	A1	1	Acumulación
Secretario/a	A1	1	Acumulación
Total plantilla personal Mancomunidad Municipios Aljarafe			3

En Castilleja de la Cuesta a 4 de julio de 2016.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

#### ANEXO DE PERSONAL 2016

(Tras modificación presupuestaria de 5 de julio de 2016)

920 Administración General			
<i>Puesto</i>	<i>Clasificación económica</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Secretario (En régimen de acumulación)	120.00	5.000,00 €	5.000,00 €

  

931 Política económica			
<i>Puesto</i>	<i>Clasificación Económica</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Interventor (En régimen de acumulación)	120.00	5.000,00 €	5.000,00 €
Tesorero (En régimen de acumulación)	120.00	3.000,00 €	3.000,00 €

36WF-5815

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LA COLONIA»

Por la presente se convoca a todos los regantes con toma en el Arroyo Madre Fuentes a la asamblea general que se va a celebrar el día 29 de septiembre 2016, a las 12:00 horas, en Sevilla, avenida Manuel Siurot, 3, bloque 3, bajo, CP 41013, con el siguiente orden del día:

1. Formalización de la relación nominal de usuarios que formarán la Junta Central de Usuarios del Arroyo Madre Fuentes.
2. Bases que regirá el Convenio regulador.
3. Nombramiento de la Comisión redactora.

En La Luisiana a 8 de septiembre de 2016.—El Representante de la Comunidad, Luis Javier Ostos Álvarez-Ossorio.

36W-6282-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 15 de septiembre de 2016

**Número 215**

o

o

m

S u m a r i o